

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

20 de Diciembre de 2022 · Año II · No. 33 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 145 011, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 13 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día.
- 22 Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 31 Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
- 38 Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 89 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Aplicable al Ejercicio 2023.
- 94 Acuerdo por el que autoriza la baja y donación de dos ejemplares caninos pertenecientes al Grupo K-9 de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de octubre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 145 011, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 31 de marzo del año en curso, signado por la ciudadana Carmen del Valle Bravo, apoderada legal de la persona moral denominada “DESARROLLOS PROYECTA DEL CENTRO”, solicita el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de hasta 200 hab./ha. y Servicios (H2S), y los parámetros normativos correspondientes al uso de suelo H2S, para el inmueble propiedad de su representada ubicado en el circuito Agaves s/n, Fraccionamiento Bojai Residencial, identificado como Lote 11, Manzana 3, con clave catastral 14 01 084 01 145 011, Delegación Municipal Epigmenio González, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **058/DAI/2022**.
8. Se acredita la constitución de la persona moral solicitante, la personalidad de la promovente y la propiedad del inmueble motivo del presente acuerdo a través de los siguientes instrumentos:
 - 8.1. A través de la escritura pública número 30,156, de fecha 11 de agosto del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Carlos Alberto Ordoñez Vogel, notario público titular de la notaría número 28, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, se constituye la persona moral denominada “DESARROLLOS Y PROYECTOS CIMA” S.A. de C.V., documento debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, en el folio mercantil electrónico número 32813*1, el día 28 de septiembre del año 2015.
 - 8.2. Mediante la escritura pública número 41,279, de fecha 1 de marzo del año 2017, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, notario público titular de la notaría número 33, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, se modifica la denominación de la persona moral propietaria del inmueble de “DESARROLLOS Y PROYECTOS CIMA” S.A. de C.V., a “DESARROLLOS PROYECTA DEL CENTRO” S.A. de C.V., documento debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, en el folio mercantil electrónico número 32813*1, el día 9 de junio del año 2017.
 - 8.3. A través de la escritura pública número 56,415, de fecha 10 de diciembre del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, notario público titular de la notaría número 33, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, se acredita la personalidad de la promovente.

8.4. Mediante la escritura pública número 41,607, de fecha 14 de octubre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, notario público titular de la notaría número 30, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro se acredita la propiedad del inmueble en análisis; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 533472/4, el día 2 de diciembre del año 2016.

8.5. A través de la escritura pública número 43,898, de fecha 23 de enero del año 2017, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, notario público titular de la notaría número 30, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se cancela la reserva de dominio sobre el predio en estudio; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 533472/5, el día 1 de marzo del año 2017.

9. Por medio del oficio de fecha 11 de octubre del año en curso, la sociedad solicitante “Desarrollos Proyecta del Centro” S.A. de C.V., exhibe ante la Secretaría del Ayuntamiento la carta de no inconveniente para la realización del proyecto en el inmueble en estudio, firmada por la mesa directiva del Condominio Travertino que se ubica en el predio colindante al inmueble en análisis, así como también el oficio de no inconveniente firmado por la asociación de colonos del fraccionamiento Bojai Residencial.

10. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través del oficio número SAY/DAI/465/2022, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio 50/22, a través del oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0866/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Carmen del Valle Bravo; Representante Legal de “Desarrollos Proyecta del Centro” S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como los parámetros normativos de Coeficiente de Ocupación de Suelo, Coeficiente de Utilización de Suelo, Altura Máxima y Coeficiente de Absorción de Suelo permitidos para el uso de suelo H2S, para el predio ubicado en Circuito Agaves s/n, Fraccionamiento Bojai Residencial, identificado como lote 11, manzana 03 y clave catastral 14 01 084 01 145 011 con superficie de 1,650.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Por medio la escritura pública número 30,156 de fecha 11 de agosto de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, comparecen la señora María Guadalupe Juana López Orozco y el señor Jorge Alejandro del Valle López, con el objeto de formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos y Proyectos Cima”. Documento inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí bajo el Folio Mercantil Electrónico 32813*1 de fecha 28 de septiembre de 2015.

3. Mediante la escritura pública número 41,279 de fecha 01 de marzo de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público de la Notaría número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, comparece el señor Víctor Hugo Valadez Galván en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada “Desarrollos y Proyectos Cima” S.A. de C.V., celebrada el 26 de enero de 2017, a efecto de protocolizar la

aprobación respecto del cambio de la denominación de la Sociedad Mercantil a “Desarrollos Proyecta del Centro” S.A. de C.V. Documento inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, BAJO EL Folio Mercantil Electrónico 32813*1 de fecha 9 de junio de 2017.

4. A través de la escritura 41,607 de fecha 14 de octubre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular a la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, que celebran de una parte la Sociedad Mercantil denominada “Pagalpa” S.A. de C.V., representada por su apoderado legal, el señor Andrés Palacios García, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos y Proyectos Cima” S.A. de C.V. representada por su apoderado legal, el señor Jorge Alejandro del Valle López, respecto de diversos inmuebles del Fraccionamiento denominado “Bojai Residencial”, dentro de los cuales se describe en el Antecedente IX el lote de terreno marcado con el número 11 de la Manzana 03, de la calle Agaves ubicado en el Fraccionamiento El Refugio en el Municipio de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00533472/0004 de fecha 02 de diciembre del 2016.

Conforme a lo señalado en la escritura anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con superficie de 1,650.008 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 084 01 145 011.

5. Por medio de la escritura pública número 56,415 de fecha 10 de diciembre de 2021, documento pasado ante la fe del Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público de la Notaría número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, comparece el señor Jorge Alejandro del Valle López, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil “Desarrollos Proyecta del Centro” S.A. de C.V., con el objeto de otorgar en favor de Carmen del Valle Bravo, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio para suscribir y avalar títulos y operaciones de crédito y constituirse como aval y/u obligado solidario. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de Propiedad y del Comercio, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5), adicionalmente se observa que dentro del predio en estudio se localiza el paso de una corriente superficial que baja de las zonas altas de la delegación, aunado a los diversos escurrimientos pluviales de la zona que convergen a un cuerpo de agua, localizado a una distancia aproximada de 700 metros al sur del predio, mismo que se indica en el instrumento de planeación urbana.

7. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS2202201231 de fecha 21 de febrero de 2022, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5), que una vez analizada su petición, con base en su ubicación, al uso pretendido y al plano autorizado de relotificación con número de oficio SEDES0/DDU/COU/FC/0550/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, indica que el predio identificado como Lote 11 de la Manzana 03 se encuentra clasificado para uso habitacional, por lo que se dictamina No Factible el uso de suelo para ubicar un local de servicios (oficinas).

8. El fraccionamiento Residencial El Refugio, fraccionamiento en el cual se llevó a cabo el Desarrollo Habitacional denominado Bojai, se localiza en la parte oriente de la Delegación Municipal Epigmenio González, correspondiendo a un desarrollo habitacional en el que se ha establecido vivienda de tipo residencial con la construcción de vivienda unifamiliar, así como vivienda desarrollada bajo régimen de propiedad en condominio, con edificaciones de tipo vertical y horizontal, contemplando macrolotes destinados para áreas comerciales y de servicios en su interior, colindando con los fraccionamientos Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, los cuales fueron desarrollados con una densidad de población similar a la asignada para el fraccionamiento, contando con conexión vial de manera directa a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano, que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada en seis carriles de circulación a contraflujo, generada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contemplando un área al centro que divide ambos sentidos de circulación, la cual a su vez cumple la función de camellón central.

9. El predio en estudio se ubica en el desarrollo habitacional denominado Bojai Residencial, el cual se localiza al interior del fraccionamiento Residencial El Refugio, en una zona consolidada y desarrollada, caracterizándose por la construcción de viviendas unifamiliares en el sitio, que de conformidad con el plano autorizado de relotificación del Fraccionamiento Bojai Residencial con oficio número SEDES0/DDU/COU/FC/0550/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, el predio se identifica como Lote 11 de la Manzana 03, y

está destinado para uso Habitacional, ubicándose sobre la vialidad denominada Circuito Agaves, vialidad de sección amplia desarrollada en cuatro carriles de circulación a contraflujo divididos por un camellón central ajardinado destinado para áreas verdes del fraccionamiento, generada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, la cual brinda circulación y conectividad interna a los residentes del sitio.

10. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Altura Máxima y Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), permitidos para el uso de suelo H2S, lo anterior para poder llevar a cabo un proyecto de oficinas en el predio en estudio, sin embargo en lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta arquitectónica y/o de distribución de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5) tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.5, Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) de 12.5% y Altura máxima permitida de 10.50 metros o su equivalente a 3 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

| Concepto | Normativa por Zonificación | Requerimientos del Proyecto | Diferencia |
|---|----------------------------|-----------------------------|------------|
| Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) | 0.5 | 0.6 | + 0.1 |
| Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) | 1.5 | 1.8 | + 0.3 |
| Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) | 12.5% | 12.5% | --- |
| Altura Máxima Permitida | 10.50 metros | 10.50 metros | --- |

12. Con la finalidad de verificar el impacto social que se pudiese generar en la zona, se presenta un escrito de fecha 18 de agosto de 2022, a través del cual el C. Martín Magaña González, en su calidad de representante de la Mesa Directiva del Condominio Travertino Residencial, informa a la Lic. Carmen del Valle Bravo, en su calidad de representante de Desarrollos Proyecto del Centro S.A. de C.V., que no se tiene inconveniente en la construcción que se tiene proyectada en el lote ubicado en Circuito Agaves S/N en el fraccionamiento Bojai Residencial, colindante con el predio que hoy es el Condominio Travertino Residencial.

Adicionalmente se presenta oficio CAD/012/2022 de fecha 3 de octubre, a través del cual el Lic. Alfonso Díaz Mijares, en su calidad de representante de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Bojai Residencial, manifiesta que no se tiene inconveniente en que el propietario del lote 11, de la manzana 3 identificado con clave catastral 14 01 084 01 145 011 ubicado en Circuito Agaves, realice por cuenta propia los trámites necesarios para contar con licencia de construcción para la ejecución del proyecto de oficinas.

Ambos escritos deben ser verificados y validados por parte de la Secretaría del Ayuntamiento para su valoración.

13. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con frente a la vialidad local denominada Circuito Agaves, misma que cuenta con una sección amplia en su arroyo vehicular, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación contando con banquetas y guarniciones al frente del predio, además de un camellón central ajardinado destinado para las áreas verdes del fraccionamiento. El predio actualmente se encuentra libre de construcción, destacando que si bien no se observó la existencia de servicios al interior del mismo, en el fraccionamiento se cuenta con dotación de infraestructura y servicios urbanos, como red hidráulica, sanitaria, eléctrica y alumbrado público, no contando con servicio de transporte público en las inmediaciones del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, se considera que el predio identificado como Lote 11 de la Manzana 03, ubicado en Circuito Agaves s/n, Fraccionamiento Bojai Residencial, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 145 011 y con superficie de 1,650.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue la modificación de uso de suelo de Habitacional con densidad de población

de 150 Hab./Ha. a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.5 a 0.6 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.5 a 1.8, solicitado para destinar el predio a actividades comerciales y/o de servicios de primer contacto en el predio en estudio, al ubicarse el predio en una zona al interior del fraccionamiento en la que se carece de servicios destinada para actividades comerciales y/o de servicios de tipo básico, lo que genera el desplazamiento de los residentes de las inmediaciones hacia otros puntos para cubrir sus necesidades, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades la determinación respecto a la modificación de uso de suelo solicitada, y en caso de que se autorice la modificación, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o dependencia correspondiente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los Servicios de infraestructura vial y urbana necesaria para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Garantizar el cumplimiento al número de cajones con que debe contar el inmueble al interior del predio en estudio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro para el proyecto a desarrollar.
- El presente no autoriza el proyecto presentado para su análisis, por lo que en caso de solicitar las autorizaciones correspondientes, este debe dar cumplimiento a los lineamientos y normatividades establecidas en el Reglamento de construcción correspondiente.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo solicitada del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2957/2022, de fecha 19 de octubre del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 145 011, Delegación Municipal Epigmenio González**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre del 2022, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 4, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 145 011, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la sociedad solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con el cumplimiento al Transitorio **PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 11**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La sociedad solicitante deberá presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en él se señalen

SÉPTIMO.- La sociedad solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- La sociedad solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral “DESARROLLOS PROYECTA DEL CENTRO” S.A. de C.V., a través de su representante legal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----

----- DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
3. El artículo 30 fracción XVIII, de la misma ley señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre del año 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la dación en pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, Delegación Municipal Epigmenio González, ubicados en la Fracción VI de la Parcela 176 Z-1 11/1 y la

Fracción VI, resultante de la Parcela 174 Z-1 P1/1, ambas del Ejido San Pablo, con una superficie de 13,506.78 y 18,561.23 metros cuadrados sucesivamente.

5. En fecha 26 de octubre del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por los ciudadanos José Luis Alvarado Tapia y Luis Javier Lozano Fuentes, en su carácter de representantes legales de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., y la licenciada María Silvia Ramírez Sánchez, en su carácter de representante legal de Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., en el cual, en relación al Acuerdo por el que se autoriza la dación en pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, Delegación Municipal Epigmenio González, relacionados en el considerando anterior, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2022, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al Acuerdo y formalizar la dación en pago referida en el mismo, solicitan lo siguiente:

5.1 La condonación de multas y recargos que se hayan originado por la omisión en el pago del impuesto de traslado de dominio, impuesto predial y aprovechamientos derivados del Acuerdo de Cabildo.

5.2 Que, los adeudos por concepto de impuesto predial sean cubiertos mediante la figura de compensación a través del Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio, celebrado entre Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., José Luis Alvarado Tapia, el Municipio de Querétaro y el Estado de Querétaro.

Posteriormente, en fecha 07 y 10 de noviembre del presente año, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos signados por José Luis Alvarado Tapia por propio de derecho y en representación de Juan López Ramírez a efecto de ratificar la solicitud anterior.

6. Los solicitantes acreditan la legal existencia de su representada y la personalidad con la que se ostentan a través de los siguientes instrumentos:

6.1 Escritura Pública número 49,054, de fecha 28 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 7, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 9774 en fecha 24 de noviembre de 2003, en la que se hizo constar la constitución de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V.

6.2 Escritura Pública número 12,071, de fecha 05 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 9774, en fecha 18 de marzo de 2022, en la que se hizo constar poder a favor de Luis Javier Lozano Fuentes.

6.3 Escritura Pública número 7,770, de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 44196-1,

en fecha 15 de febrero de 2013, en el que se hizo constar la constitución de Inversiones Prime Q, S.A. de C.V.

6.4 Escritura Pública número 9,679, de fecha 20 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 30673, en fecha 31 de marzo de 2005, en la que se hizo constar la constitución de Golf de San Juan, S.A. de C.V.

6.5 Escritura Pública número 8,095, de fecha 10 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar poder a favor de María Silvia Ramírez Sánchez.

6.6 Escritura Pública número 7,826, de fecha 18 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, en ese entonces Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3, de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, bajo la partida número 55, del libro 22, tomo I, en fecha 18 de febrero de 1994, en la que se hizo constar la constitución de Golf de San Juan, S.A. de C.V.

6.7 Escritura Pública número 8,097 de fecha 10 de enero de 2013, otorgada ante la de del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar poder a favor de María Silvia Ramírez Sánchez.

6.8 Escritura Pública número 9,872 de fecha 04 de abril de 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar poder a favor de José Luis Alvarado Tapia.

7. Se acredita la propiedad de los predios objeto del presente instrumento, a través de:

7.1 Escritura Pública número 11,516, de fecha 14 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se hace constar el contrato de compraventa de la Fracción D de la parcela 168 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, con una superficie de 4,811.015 m².

7.2 Escritura Pública número 11,301, de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 522855/1, en fecha 19 de noviembre de 2015, en la cual se hace constar la protocolización de documentos respecto de la licencia y croquis identificados con el número FUS201500489 expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto de la Parcela 165 Z-1, P1/1 del Ejido San Pablo.

7.3 Escritura Pública número 9,845, de fecha 05 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 497914/1, en fecha 04 de noviembre de 2014, en la cual se hace constar la protocolización de documentos respecto de la licencia y croquis identificados con el número FUS201500489 expedidos por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto de la Parcela 163 y 165 ambas del Ejido San Pablo.

7.4 Escritura Pública número 11,515, de fecha 14 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 488083/1 y 488082/1, en fecha 19 de julio de 2014, en la cual se hace constar la propiedad de la Fracción E y F, de la Parcela 168 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo.

7.5 Escritura Pública número 549, de fecha 09 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Landeros Arteaga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se hace constar el contrato de compraventa de la Parcela 169 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, con una superficie de seis hectáreas, veinticinco áreas, veintitrés punto setenta y nueve centiáreas.

8. En fecha 27 de septiembre del año 2022, se aprobó la Dación en Pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con clave catastral 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, Delegación Municipal Epigmenio González conforme a lo estipulado en el Considerando 4 del presente Acuerdo por lo que a través del oficio SAY/DAI/1416/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios solicitó las consideraciones correspondientes respecto a la petición planteada en el considerando anterior a la Dirección de Ingresos, misma que da respuesta mediante oficio DI/CNF/5035/2022 en el que informa lo siguiente:

“... **Respecto al punto número 1**, transcrito, esta Dirección de Ingresos considera que del acuerdo aprobado la sesión ordinaria de cabildo el día 27 de septiembre de 2022, por medio del cual se autoriza la dación en pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales siguientes: 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, no se advierte que a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro se haya instruido para otorgar los beneficios fiscales que disponen los artículos 50 fracciones I, III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 51 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en favor de los solicitantes por la omisión en el pago que tuvieran éstos por contribuciones y aprovechamientos a su cargo.

Ahora bien, en el caso de que los miembros del H. Cabildo del Municipio de Querétaro, resolvieran que es procedente la solicitud que nos ocupa, esta Secretaría de Finanzas considera que deberá de observarse e incluir en el acuerdo respectivo para su aplicación lo siguiente:

a. Se indique a esta autoridad fiscal municipal otorgar los beneficios fiscales que disponen los artículos 50, fracciones I, III y 51 del código Fiscal del Estado de Querétaro, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 51 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en favor de los solicitantes por la omisión en el pago que tuvieran éstos por contribuciones y aprovechamientos a su cargo, aplicables en los casos de compensación y/o dación en pago.

b. El monto total a aplicar por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas a los créditos fiscales pendientes de pago conforme a lo dispuesto en el considerando 14 fracción VII, del acuerdo que nos ocupa...”

9. Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al objeto del Acuerdo precitado, se propone la modificación del mismo, para quedar de la siguiente manera:

- **Dice:**

“...**SEGUNDO.** La presente dación en pago sólo libera de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos, por lo que las sociedades solicitantes deberán cubrir la cantidad correspondiente al restante de los adeudos referidos en este documento...”

- **Debe decir:**

“...**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que aplique el importe líquido determinado en el considerando 14, fracción VII, del presente acuerdo correspondiente a los bienes cedidos por las empresas Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q. S.A. de C.V., a los adeudos que tuvieran éstas por la omisión en el pago de contribuciones y aprovechamientos, con excepción del impuesto predial.

De igual forma se instruye a dicha Secretaría para que de acuerdo a sus facultades otorgue condonación y/o descuento de las multas y recargos hasta el 100%, de las contribuciones y/o aprovechamientos a cargo de las sociedades solicitantes...”

- **Dice:**

“...**CUARTO.** Se instruye a la Consejería Jurídica, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, y a las sociedades solicitantes, para que lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la figura de Dación en Pago, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la normatividad aplicable, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten para su conocimiento, a la Secretaría del Ayuntamiento...”

- **Debe decir:**

“...**CUARTO.** Se instruye a la Consejería Jurídica, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y a las sociedades solicitantes, para que lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la figura de Dación en Pago, de conformidad con la normatividad aplicable, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten para su conocimiento, a la Secretaría de Ayuntamiento...”

10. Respecto de la solicitud plasmada en el Considerando 5.2 del presente acuerdo, se informa que en fecha 24 de junio de 2022, Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., representada por los ciudadanos José Luis Alvarado Tapia y Luis Javier Lozano Fuentes, José Luis Alvarado Tapia, por propio derecho el

Municipio de Querétaro, representando por la arquitecta Oriana López Castillo, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas Municipales, con la participación del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, representado por el ingeniero Óscar Agustín Gutiérrez Olvera, Subsecretario de Proyectos y Construcción, celebran un convenio de ocupación previa y disposición de sitio a efecto de otorgar a título gratuito a Gobierno del Estado, la disposición legal y material de una superficie de 10,901.40 metros cuadrados, polígono donde se llevará a cabo la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD CONEXIÓN CALZADA DE BELÉN CON BOULEVARD DE LA NACIÓN, QUERÉTARO, QRO.” además de obligarse a entregar la misma al Municipio de Querétaro a través de la celebración de actas de entrega recepción para formar parte de las vialidades propiedad y jurisdicción municipal una vez concluida la ejecución física y administrativa de la obra.

11. La Dirección de Ingresos, mediante oficio DI/CNF/5035/2022, informa lo siguiente respecto a la solicitud referida en el Considerando anterior:

“... Ahora bien, por lo que respecta al punto número 2, transcrito, esta Dirección de Ingresos considera que del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo el día 27 de septiembre de 2022, por medio del cual se autoriza la dación en pago a favor del Municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales siguientes: 14 01 001 39 256 001 y 14 01 001 39 257 001, **no se prevé la figura de la compensación** respecto de las cantidades que pudiera tener a su favor las solicitantes provenientes de la cláusula Cuarta del Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio de fecha 24 de junio de 2022, respecto de los adeudos que tuvieran a su cargo las mismas por omisión en el pago del impuesto predial.

Así mismo, en el caso de que los miembros del H. Cabildo del Municipio de Querétaro, resolvieran que es procedente la solicitud que nos ocupa, esta Secretaría de Finanzas considera que deberá de observarse e incluir en el acuerdo respectivo para su aplicación lo siguiente:

a. La solicitud por escrito por parte de los representantes legales de las empresas Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V. y Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q. S.A. de C.V., presentada ante la Secretaría de Finanzas por medio de la cual manifiestan que las cantidades a su favor que pudieran tener derivadas de la suscripción del convenio de Ocupación Previa y disposición de Sitio de fecha 24 de junio de 2022, se compensen en forma directa e inmediata por la autoridad fiscal contra las cantidades que tengan a su cargo las mismas por concepto de impuesto predial.

b. En caso de vincularse la figura de la compensación al acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo el día 27 de septiembre de 2022, **deberán realizarse los avalúos respectivos por la autoridad competente**, por medio de los cuales se determine el monto que la Secretaría de Finanzas tendrá que compensar a favor de las sociedades solicitantes derivado de la suscripción del convenio de Ocupación Previa y disposición de Sitio de fecha 24 de junio de 2022, se compensen en forma directa e inmediata por la autoridad fiscal contra las cantidades que tengan a su cargo las mismas por concepto de impuesto predial.

c. Se modifique o emita un nuevo acuerdo en sesión de cabildo del Municipio de Querétaro, por medio del cual se apruebe la compensación que nos ocupa y se indique con claridad el origen y las cantidades a compensar, asimismo se instruya a la Secretaría de Finanzas aplicar dicha figura de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables....”

12. Derivado de lo anterior, en fecha 16 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **DAPSI/2555/2022** signado por la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González en el que remite copia simple del similar DC/CAC/7598/2022, mediante el cual el ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, emite consideraciones correspondientes, señalando que los avalúos citados a continuación fueron practicados de manera correcta, siguiendo el método para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en una presentación clara y lógica del mismo, generando un grado de elaboración aceptable.

a) Avalúo Hacendario número B205083, de fecha 28 de octubre de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número

73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 31 784 001, el cual presenta un valor de **\$9,742,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

- b) Avalúo Hacendario número B205086, de fecha 28 de octubre de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 180 001, el cual presenta un valor de **\$1,572,100.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN 00/100 M.N.)**
- c) Avalúo Hacendario número B205106, de fecha 31 de octubre de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 100 004, el cual presenta un valor de **\$2,244,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- d) Avalúo Hacendario número B205107, de fecha 31 de octubre de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 102 007, el cual presenta un valor de **\$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- e) Avalúo Hacendario número B205108, de fecha 31 de octubre de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 100 005, el cual presenta un valor de **\$4,949,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- f) Avalúo Hacendario número B205116, de fecha 01 de noviembre de 2022, realizado por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 73, del predio identificado con clave catastral 14 01 001 39 102 001, el cual presenta un valor de **\$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

13. Los predios que forman parte del polígono objeto del presente, tienen un valor total, según los avalúos hacendarios descritos en el considerando anterior, de **\$18,819,100.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**

14. Conforme a lo establecido en los considerandos 4, 10, 11, 12 y 13 del presente instrumento, se propone la modificación del Acuerdo objeto del presente a efecto de que derivado del Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio, en el que participaron Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., José Luis Alvarado Tapia, Municipio de Querétaro y el Estado de Querétaro descrito en el considerando 10, la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a su competencia y conforme a la solicitud de las sociedades referidas, compense las cantidades a favor de éstas, determinadas mediante los avalúos citados en el considerando 12, en forma directa e inmediata a los adeudos a cargo de dichas empresas por concepto de contribuciones y aprovechamientos en el que entendido de que dicha figura de compensación no será impugnada ni dará lugar a devolución alguna.

15. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de

Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/3168/2022**, de fecha 16 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos;

16. En ejercicio de las facultades que le asiste a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable **la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el punto 4, apartado I, inciso 4, del orden del día, según lo señalado en los considerandos 9 y 14 del presente Acuerdo.**”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, en el Punto 5, apartado II, inciso 5 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día, de conformidad a lo establecido en los **considerandos 9 y 14** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos, para que de acuerdo a su competencia y conforme a la solicitud de las sociedades referidas, compense las cantidades a favor de éstas, determinadas mediante los avalúos citados en el Considerando 12, en forma directa e inmediata a los adeudos a cargo de dichas empresas por concepto de contribuciones y aprovechamientos.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica, la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Fianzas, a través de la Dirección de Ingresos, para que en el marco de sus respectivas competencias, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la figura de Compensación precitada, de conformidad con la normatividad aplicable, hasta culminar el proceso correspondiente, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten para su conocimiento, a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Conforme a lo estipulado en el Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio descrito en el Considerando 10, una vez concluida la ejecución física y administrativa de la construcción de la vialidad conexión calzada de Belén con Boulevard de la Nación en el Municipio de Querétaro, dicha obra deberá ser entregada al Municipio de Querétaro a efecto de que forme parte de las vialidades de propiedad y jurisdicción municipal, por lo que los propietarios de los predios que conforman el polígono donde se desarrollará dicha obra deberán transmitir la propiedad a favor de este.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro y a los solicitantes, para que, realicen todos los trabajos técnicos, como lo pueden ser, deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisión, fusión y/o todos aquellos que se requieran, a fin de determinar y establecer la superficie de los predios materia del Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio descrito en el Considerando 10 del presente Acuerdo, en la inteligencia de que los impuestos, derechos, aprovechamientos y demás gastos que deriven de los mismos correrán a cargo de los solicitantes.

SEXTO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las sociedades solicitantes; debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

----- DOY FE -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González.

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través de escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 30 de junio y 09 de septiembre del año en curso, signados por el ciudadano Carlos F. Urien Larracochea, Apoderado del Fideicomiso 2506 de Banco INVEX S.A. I.B.M. INVEX GRUPO FINANCIERO, solicita el incremento de densidad habitacional para 280 viviendas, para una fracción con superficie de 27,638.95 metros cuadrados, perteneciente a la etapa 2 del Fraccionamiento "El Monte" ubicado en la colonia San Pedrito El Alto, fracción que se desprende del predio identificado con la clave catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **143/DAI/2022**.

8. Se acredita la constitución del fideicomiso solicitante, la personalidad del promovente y la propiedad del inmueble motivo del presente acuerdo a través de los siguientes instrumentos:

8.1. A través de la escritura pública número 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario público adscrito a la Notaría Pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se constituye el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario Identificado Bajo el Número 2506, que celebran la sociedad mercantil denominada "COLINAS DE SAN PEDRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la sociedad mercantil DENOMINADA "CONSTRUCTORA IRU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en su carácter de Fideicomitentes "A" y "B" respectivamente, y BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario, así como la transmisión en propiedad fiduciaria a favor de Banco INVEX S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, del inmueble identificado como, fracción 8 resultado de la subdivisión del predio fusión de la fracción IV y del resto de la fracción 2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, identificado con clave catastral 14 01 101 02 060 008, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 240880/0008.

8.2. Mediante la escritura pública número 29,140, de fecha 09 de noviembre del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se otorga Poder Especial a Carlos Fernando Urien Larracochea y Luis Rosales Vudoyra.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número SAY/DAI/1164/2022, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio 77/22, a través del oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/1232/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea, Apoderado del Fideicomiso 2506 Banco INVEX SA IBM INVEX Grupo Financiero, solicita el incremento en la densidad habitacional actual para la Etapa 2 del Fraccionamiento “El Monte” identificada con la clave catastral 14 01 101 02 060 008, con superficie total de 43,701.43 m², ubicado en la colonia San Pedrito El Alto, siendo del interés incrementar a un total de 280 viviendas para dicha etapa, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo de 650 viviendas en total para el fraccionamiento completo.

2. Por medio la escritura pública número 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, se hace constar la constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506, que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada Colinas de San Pedro S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Eduardo Vera Alcocer en su carácter de Fideicomitente A, por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada Constructora IRU S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Jaime Sánchez Cervantes en su carácter de Fideicomitente B, y por último, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario, representada en este acto por su Delegado Fiduciario, el Lic. Gabriel Oseguera de Velasco, respecto al desarrollo, ejecución y comercialización del proyecto inmobiliario denominado “El Monte”, ubicado en el inmueble identificado como Fracción 8 resultado de la subdivisión del predio fusión de la Fracción IV y del resto de la Fracción 2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, con una superficie aproximada de 86,111.41 m² y clave catastral 14 01 101 02 060 008, en el Municipio de Querétaro. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015.

3. Mediante la escritura pública número 29,140 de fecha 09 de noviembre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la Demarcación Notarial de Querétaro, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, comparece Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios, el Lic. Gabriel Oseguera de Velasco y el Lic. Octavio Esquivel Mañón, actuando únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506, a efecto de otorgar Poder Especial para que lo ejerciten conjunta o separadamente, de manera enunciativa más no limitativa, un poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración en favor de los señores Jaime Sánchez Cervantes, Carlos Fernando Urien Larracochea y Luis Rosales Vudoyra. Documento del cual no se presenta inscripción al Registro Público de Propiedad y del Comercio, situación que deberá ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con fecha 24 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201608649 para el predio identificado con la clave catastral 14 01 101 02 060 008 y superficie de 86,111.41 m², en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), señalando que una vez analizada su petición, con base a la superficie del predio y densidad de población establecida en la zona, se dictamina Factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo DUS201202075 de fecha 10 de abril para ubicar en la fracción 8 de la Fracción IV de Ex Hacienda San Pedrito, un desarrollo habitacional con 517 viviendas y 07 áreas comerciales, debiendo respetar para el desarrollo del proyecto los siguientes Coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.4 y una altura máxima de 4 niveles o lo equivalente a 14.00 metros, debiendo contemplar dentro del desarrollo habitacional propuesto, la vialidad primaria en proyecto que atraviesa el predio de sur a norte, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, cuyo costo del proyecto y desarrollo deberá correr por cuenta del promotor.

5. Con fecha del 17 de febrero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro autorizó el Plano de Relotificación del Fraccionamiento “El Monte”, con número de oficio SEDES/DDU/COU/FC/0173/2017, señalando que el fraccionamiento cuenta una superficie total de 86,111.41 m², destacando dentro de la Tabla de Superficies Generales se autorizó el desarrollo de 517 viviendas las cuales quedaron repartidas de la siguiente manera, para la Etapa 1 se autorizó el desarrollo de 372 viviendas en una superficie de terreno de 42,409.68 m² y para la Etapa 2 se autorizó el desarrollo de 145 viviendas en una superficie de terreno de 43,701.73 m².

6. A través de la escritura pública número 2,620 de fecha 07 de noviembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública número 38 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo emitido por el Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro de fecha 22 de junio de 2017, en virtud del cual se autoriza la Denominación, la Lotificación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Asignación de la Nomenclatura de Vialidades para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 resultado de la subdivisión del predio en Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, que realizó a solicitud de Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2506, representada por su Delegado Fiduciario, el Lic. Salvador Montoya García, con la comparecencia de Constructora IRU S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente B, representada por el Ing. Carlos Fernando Urien Larracochea. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio de control 38582 de fecha 09 de marzo de 2018.

Conforme a lo señalado en la escritura de Protocolización anteriormente referida, el fraccionamiento de tipo popular denominado “El Monte” cuenta con una superficie total de 86,111.41 m², y se divide en dos etapas, siendo que la Etapa 1 del fraccionamiento considera una superficie total de 42,409.68 m² y la Etapa 2 con una superficie total de 43,701.73 m²; que de conformidad a lo señalado en los

comprobantes de pago del impuesto predial vigente de fecha 25 de mayo de 2022, la Etapa 1 se identifica con la clave catastral 14 01 101 02 086 999 y la Etapa 2 se identifica con la clave catastral 14 01 101 02 060 008.

7. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio perteneciente a la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "El Monte" se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

8. Mediante oficio número DP-112/16 de fecha 14 de marzo de 2016, firmado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Superintendente de Comisión Federal de Electricidad de Zona Querétaro, informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Constructora IRU S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en el predio Arroyo s/n, San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González en el Municipio de Querétaro, ciudad de Querétaro. Por lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en materia de aportaciones, las obras necesarias para suministrar este servicio serán a cargo del solicitante y solo podrán determinarse al igual que el nivel de tensión de suministro, una vez que se realicen la solicitud de servicio de energía eléctrica en materia de aportaciones.

9. A través del oficio SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril del 2016, signado por el Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, se autoriza la procedencia de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto habitacional y comercial denominado "El Monte" que se pretende realizar en un predio con superficie de 86,111.41 m², ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda de San Pedrito, Municipio de Querétaro, exclusivamente para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, las 117 viviendas restantes serán autorizadas una vez que se presente la factibilidad de agua emitida por la Comisión Estatal de Aguas, quedando condicionado al cumplimiento de todos los términos y condicionantes señalados en dicha autorización.

10. Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Subsecretario de Medio Ambiente, el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, emitió el oficio número SEDESU/SSMA/1184/2021, en el cual indica que en atención a la solicitud del C. Eduardo Vera Alcocer, Representante Legal de Colinas de San Pedro S.A. de C.V., en materia de Impacto Ambiental con número de expediente SEDESU/EIA/29062021YZB, mediante el cual solicita la ampliación de la vigencia de autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril del 2016, otorgada para la construcción y operación del proyecto denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda de San Pedrito, Municipio de Querétaro, señala que derivado del análisis y revisión de la información ingresada, dicha Secretaría resuelve otorgar la ampliación de vigencia por un año, reiterando que el peticionario deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en la autorización de procedencia a través de los informes semestrales, y cualquier modificación a lo ya autorizado deberá hacerlo de conocimiento ante dicha Dependencia.

11. Mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2022, firmado por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, se señala que en fecha 11 de octubre del 2012 y 26 de marzo del 2019, la Comisión Estatal de Aguas, emitió el dictamen mediante el cual se consideró factible otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un Conjunto Habitacional denominado "El Monte" para 413 viviendas y 02 lotes comerciales, y 04 lotes comerciales respectivamente, localizado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda de San Pedrito del Municipio de Querétaro, condicionada a las obras que le requiera la Comisión y a otorgar servidumbre de paso, indicando a su vez que el 09 de mayo de 2022, el peticionario presentó una solicitud de prórroga de vigencia por un periodo de 180 días, por lo que se otorga una prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas hasta el día 15 de noviembre de 2022, únicamente para 353 viviendas y 6 lotes comerciales, debido a la reducción de tomas de acuerdo al convenio modificatorio de fecha 01 de agosto del 2013 y a la unificación de la factibilidad y a la cesión de 60 tomas para viviendas.

12. El fraccionamiento "El Monte" se localiza en la parte norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio fusión de la Fracción IV y del resto de la Fracción 2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, correspondiendo a un desarrollo habitacional con vivienda unifamiliar de interés social contemplando una densidad de población de 300 Hab./Ha., lindando con los fraccionamientos Villas de Santiago, Vistana y Jardines de Santiago, desarrollos habitacionales que cuentan con una densidad de población de 300 Hab./Ha. y 400 Hab./Ha. (H4), en los cuales prevalece la vivienda de tipo popular y de interés social desarrollada en uno y dos niveles, los cuales albergan en su interior actividades comerciales de tipo básico y de primer contacto, destacando en la colindancia sur del fraccionamiento, los predios propiedad Municipal para uso de equipamiento, en los que se encuentran las instalaciones educativas del Instituto Tecnológico de Querétaro (Campus Norte), lo que ha derivado en el establecimiento de diversos usos en los predios de la zona, generado una mezcla de actividades complementarias permitiendo satisfacer la necesidades de los residentes del sitio.

13. De conformidad al Plano de Relotificación del Fraccionamiento "El Monte", autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/0173/2017 con fecha 17 de febrero de 2017, se observa que el fraccionamiento se divide en dos etapas, contando con dos accesos a través de las vialidades denominadas Portal de la Alegría y Portal de Samaniego, siendo esta última la vialidad de acceso directo a la Etapa 2 del fraccionamiento, observándose que la Etapa 2 cuenta con una superficie total de 48,119.84 m², de la cual se disponen y asignan las siguientes superficies y usos:

- Superficie para vialidad de 8,504.55 m².
- Superficie para comercio y servicios de 3,325.54 m² (02 lotes).
- Superficie para equipamiento urbano de 8,650.80 m² (01 lote).
- Superficie para uso habitacional condominal de 27,638.95 m² con derecho a desarrollo de 145 viviendas (06 lotes).

14. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el incremento de densidad de población actual para la Etapa 2 del Fraccionamiento El Monte, lo anterior con el objeto de estar en posibilidad de desarrollar un total de 280 viviendas para dicha etapa, siendo del interés del promotor obtener de esta manera un total de 650 viviendas pretendidas para la totalidad del fraccionamiento El Monte, comprendido por 2 etapas de desarrollo.

15. Lo anterior se deriva de que el fraccionamiento en su totalidad se lleva a cabo en una superficie de 86,111.41 m², en la cual conforme a la densidad de población de 300 hab./ha. con que cuenta el fraccionamiento, se pueden llevar a cabo un total de 517 viviendas, de las cuales conforme al proyecto autorizado en la etapa 1 se llevaron a cabo 372 viviendas, quedando por desarrollar en la segunda etapa 145 viviendas.

16. Cabe señalar que, en uno de los escritos de petición, el solicitante hace la aclaración de que en la etapa 1, se desarrollaron solamente 370 viviendas, es decir dos menos a la aprobadas en el proyecto original, por lo que con las 280 viviendas adicionales solicitadas se complementan el total de 650 viviendas posibles a desarrollar en la totalidad del fraccionamiento.

17. Conforme a su solicitud, el desarrollador tiene el interés de llevar a cabo en la etapa 2 del fraccionamiento, la construcción de 280 viviendas en el predio, lo que representa un incremento de 135 viviendas adicionales a las posibles a desarrollar en la etapa de conformidad con el proyecto del fraccionamiento autorizado, derivado de lo cual, solicita el incremento de densidad de población para dicha etapa del fraccionamiento, la cual cuenta con una superficie de 43,701.73 m² para uso habitacional condominal de conformidad al Plano de Relotificación del Fraccionamiento "El Monte", autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0173/2017 con fecha 17 de febrero de 2017.

18. Si bien de conformidad con la densidad de población de 300 hab./ha. y la superficie total del fraccionamiento de 86,111.41 m², permite el desarrollo de 517 viviendas, al momento de llevar a cabo la etapa 1, se realizó un mayor número de viviendas en dicha etapa disminuyendo el desarrollo en la etapa 2, por lo que con las 280 viviendas pretendidas a llevarse a cabo en la etapa 2 y a la superficie de 48,119.84 m², no rebasa la densidad de población permitida, el fraccionamiento en conjunto contaría con una densidad de población de 380 hab./ha. para el desarrollo de las 650 viviendas pretendidas, lo que equivale a un incremento de 133 viviendas adicionales.

19. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que a la Etapa 2 del fraccionamiento "El Monte" se tiene acceso a través de la vialidad denominada Portal de Samaniego, vialidad desarrollada en cuatro carriles generados a contraflujo, que cuentan con un camellón central, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que cuenta con banquetas y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, vialidad que integra al fraccionamiento con el desarrollo urbano generado al sur de la zona de ubicación del mismo, adicionalmente se tiene que al interior del terreno en el que se llevará a cabo la etapa 2 del fraccionamiento, aun se encuentra sin desarrollar, no obstante en su interior se cuenta con la presencia de movimiento de materiales y terracerías con maquinaria pesada a manera de preparación del terreno. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, al sur y al poniente del predio se cuenta con la dotación de infraestructura y servicios para su desarrollo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se considera que la Etapa 2 del Fraccionamiento "El Monte", con superficie de 48,119.84 m², ubicado en San Pedrito El Alto, identificada con la clave catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con condiciones adecuadas para que se otorgue el incremento de viviendas autorizadas dentro del Plano de Relotificación del Fraccionamiento "El Monte" de 145 viviendas a 280 viviendas. No obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención permisos que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y

presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- En caso de que el incremento de densidad de población solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11. Del antecedente 18 del dictamen técnico citado en el considerando anterior, se omite “no rebasa la densidad de población permitida”, ya que la densidad de población en la superficie total de todo el predio, sería de 380 hab./ha.

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3169/2022, de fecha 16 de noviembre del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre del 2022, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 9, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 02 060 008, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10 y 11**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la sociedad solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con el cumplimiento al Transitorio **PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- La sociedad solicitante deberá presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en él se señalen

SÉPTIMO.- La sociedad solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- La sociedad solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de

prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Fideicomiso 2506 Banco INVEX S.A. I.B.M INVEX Grupo Financiero, a través de su apoderado”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; --
----- DOY FE. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General

de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 05 de septiembre de 2022, signado por el ciudadano Adrián Pérez Franco, se solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población 200 hab/ha y servicios, a habitacional con densidad de población 600 hab/ha y servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.80 a 4.8 y Altura Máxima Permitida de 10.50 metros a 24.50 metros, para la construcción de 91 viviendas y locales comerciales y/o servicios, para el predio ubicado en Avenida Santa Rosa sin número, Fraccionamiento Valle de Juriquilla, con una superficie de 7,608.08 metros cuadrados e identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **155/DAI/2022**.

8. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través del testimonio de la escritura pública número 27,611 de fecha 14 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 307249/3, el día 15 de septiembre del año 2022.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número SAY/DAI/1375/2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio 090/22, a través del oficio SEDES0/DDU/COU/EVDU/1452/2022, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Adrián Pérez Franco, solicita el Cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), a uso de suelo habitacional con densidad de población de 600 hab/ha y servicios, así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (COS) de 1.8 a 4.8, así como el incremento de la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros a 24.50 metros, para el predio identificado como Macrolote 1, Manzana 4 del Fraccionamiento residencia denominado “Valle de Juriquilla”, identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

Lo anterior se deriva del interés del solicitante de llevar a cabo en el predio un proyecto que conforme a lo manifestado en su escrito de petición, pretende desarrollar en el predio un proyecto que considera la construcción de 4 edificaciones de 24.50 metros de altura y/o 7 niveles para construir 91 viviendas, además de contar con un área destinada para área comercial y de servicios.

2. A través de la Escritura Pública No. 27,611 de fecha 14 de mayo de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público, Titular de la Notaría número 35, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la que se hace constar la transmisión de la propiedad a favor de los señores Adrián Pérez Franco y Tomás Pérez Luna, del macrolote identificado como 1 de la manzana 4 del Fraccionamiento residencial denominado “Valle de Juriquilla”, escritura que se encuentra inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00307249/0003 de fecha 15 de septiembre de 2010.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio identificado como Macrolote 1 de la Manzana 4 del Fraccionamiento Residencial "Valle de Juriquilla", se identifica con la clave catastral 14 01 001 22 197 001 y cuenta con una superficie de 7,608.08 m².

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 01 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio se cuenta con uso de suelo habitacional y servicios con densidad de 200 Hab./Ha. Y Servicios (H2S).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el informe de uso de suelo IUS202205470 de fecha 25 de mayo de 2022, en el que se informa que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), adicionalmente se señala que analizada su petición y en base a su ubicación y plano de relotificación autorizado del fraccionamiento de fecha 12 de agosto de 2013, se dictamina no factible ubicar 91 viviendas en el predio toda vez que la superficie del predio es insuficiente para el número de viviendas solicitado.

5. Posteriormente con fecha 23 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Informe de Uso de Suelo IUS202206251, en el que se indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), adicionalmente se señala que se debe respetar un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60, Coeficiente de Utilización (CUS) de 1.8, así como una altura máxima de 3 niveles o lo equivalente a 10.50 metros, destacando que el número máximo de viviendas a desarrollar en el lote 1, manzana 4 será de cuarenta viviendas.

6. El fraccionamiento Valle de Juriquilla corresponde a un desarrollo ubicado al sur de la zona de Juriquilla y del Fraccionamiento Residencial Santa Fe ubicado al Norte del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con características similares de urbanización al estar diseñados en su estructura urbana y de infraestructura para el establecimiento de vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado edificaciones verticales conservando la densidad asignada para el fraccionamiento, el cual se compone de macrolotes condominales de acuerdo al proyecto de lotificación autorizado, en los que se han llevado a cabo conjuntos habitacionales, así como edificaciones de departamentos y lotes con viviendas unifamiliares desarrolladas en dos niveles, contando con una ocupación aproximada de lotes del 65 %. La distribución de los lotes se genera a partir de una vialidad central, que conecta al fraccionamiento en sentido norte – sur, con un camellón central que funciona como parque lineal, mismo que da servicio con actividades recreativas a los habitantes del fraccionamiento con la dotación de áreas verdes y recreativas. El Fraccionamiento cuenta con servicios de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, adecuados para proyectos de tipo residencial.

7. Conforme a la superficie del predio 7,608.08 m² y la densidad de población de 200 hab./ha. con que cuenta el predio, el promotor está en posibilidad de llevar a cabo un máximo de 30 viviendas, no obstante y conforme al plano de relotificación de fecha 12 de agosto de 2013 puede desarrollar en el predio 40 viviendas, siendo que para la densidad de población de 600 hab./ha solicitada puede llevar a cabo 91 viviendas, lo que equivale a un incremento de 51 viviendas adicionales a las permitidas.

8. Adicionalmente y de conformidad con lo señalado en la Tabla de Normatividad por Zonificación del citado Instrumento de Planeación Urbana, los predios con zonificación Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) le corresponde un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y una Altura Máxima Permitida de 3 niveles o 10.50 metros, sin embargo y conforme a la solicitud presentada por el interesado ante la Secretaría del Ayuntamiento requiere la modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo, así como el incremento de altura máxima permitida para quedar conforme a lo siguiente:

| Concepto | Normativa por Zonificación | Requerimientos del Proyecto | Diferencia |
|---|----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) | 1.8 | 4.8 | + 3.0 |
| Altura Máxima Permitida | 10.50 Metros (3 Niveles) | 24.50 Metros (7 Niveles) | + 14.00 metros y/o + 4 Niveles |

9. El solicitante no presenta en su solicitud dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, una propuesta del proyecto que pretende llevar a cabo en el sitio para conocer los alcances del mismo.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que al interior del predio en estudio no se cuenta con construcción alguna, localizándose el mismo en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica que se encuentran en regular estado de conservación, adicionalmente se observó que se cuenta con banquetas y guarniciones al frente del predio existiendo en el fraccionamiento infraestructura a nivel red hidráulica, sanitaria y red eléctrica, así

como alumbrado público, adicionalmente se tiene que el predio en estudio se localiza a una distancia aproximada de 450.00 metros del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad ubicada al norte del predio, en la cual predominan las actividades comerciales y de servicios de primer contacto, con actividades de mediano y alto impacto, adicionalmente se tiene que al oriente del predio se localiza el fraccionamiento Valle Comercial, en el cual se han desarrollado proyectos de características similares.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente se pone a consideración del H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo a uso habitacional con densidad de Población de 600 hab/ha y servicios, así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto del Incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo a 4.8, y la Altura Máxima Permitida de 24.50 metros, para el predio identificado como Macrolote 1, de la Manzana 4 del Fraccionamiento Valle de Juriquilla, identificado con la clave catastral 14 01 001 22 197 001; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y en caso de que se autorice se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad aplicable.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Previo a llevar a cabo los trámites que requiera para la obtención de la licencia de construcción del proyecto a desarrollar, debe contar con el aval y visto bueno emitido por la Asociación de Colonos del fraccionamiento.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por parte de la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar la información al cumplimiento a los requerimientos que le hayan sido impuestos, para la obtención de la licencia de construcción correspondiente ante dicha instancia.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que lo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del Promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- El presente se emite con base a la información proporcionada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.”

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**”. La Secretaría del Ayuntamiento, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 197 001, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el promotor, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- El promotor queda condicionado a presentar, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de usos de suelo, obtención de licencia de construcción y demás que se requieran para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- El promotor deberá dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

OCTAVO.- El promotor deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

NOVENO.- El promotor deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO DÉCIMO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, y al ciudadano Adrián Pérez Franco.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de diciembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111, 112 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 12 PÁRRAFO TERCERO, 51 Y 52 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y organizaciones política y administrativa el Municipio Libre, estableciéndose que: los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los bienes que les pertenezcan, así como de los ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.
2. Que el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro prevé que *“toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables”*.
3. Que el artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que *“los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”*.
4. Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone que tanto las Leyes de Ingresos como los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo, estableciendo para tal efecto objetivos anuales, estrategias y metas.
5. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio se integrará por el presupuesto de las dependencias y organismos municipales correspondientes, mismo que guardará el equilibrio presupuestal en relación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio.
6. Que el artículo 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es facultad de la Secretaría de Finanzas proponer al Presidente Municipal el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para darles el trámite que corresponda para su aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio fiscal 2023 será un año de seguimiento y fortalecimiento a la recuperación económica que el Municipio de Querétaro ha venido presentando en un panorama internacional con grandes desafíos globales, para ello es importante señalar las fortalezas financieras del Municipio de Querétaro que incluyen una economía dinámica, una fuerte recuperación fiscal, razón por la cual se seguirán aplicando aquellas acciones necesarias que permitan mantener las finanzas sanas y transparentes que han caracterizado al Municipio de Querétaro.

Bajo este contexto, la administración municipal ha hecho frente a sus compromisos de pago, ha dado continuidad a los programas en beneficio de toda la población atendiendo con ello las acciones contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), lo anterior como resultado del buen manejo y capacidad del Municipio de Querétaro para administrar los recursos financieros, sin adquirir deuda lo cual asegurará la sustentabilidad de las finanzas públicas y de esta manera, dar continuidad a los programas que han fomentado el desarrollo económico y social de la ciudadanía.

En la integración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 (PPEM 2023), se mantiene el compromiso de contar con políticas financieras muy prudentes enfocadas en contener el gasto en funciones de gobierno con el objetivo de contar con recursos para los programas sociales e incrementar la inversión en infraestructura, lo que permitirá seguir construyendo la ciudad que queremos.

La administración municipal, con el objetivo de reducir las brechas de rezago social y con la finalidad de dar mayores oportunidades a la ciudadanía en distintos ámbitos, ha emprendido acciones para trabajar en la construcción y mejora de políticas públicas en materia de salud, educación, fomento al deporte, a la cultura y al turismo; esto con el fin de proveer un entorno de equidad, bienestar social y desarrollo.

De esta manera, resulta necesario apoyar a la población escolar para evitar la deserción y de igual manera fortalecer la prestación de servicios de medicina preventiva para la ciudadanía, y en general consolidar los espacios para la generación de vínculos sociales por medio del deporte, la cultura y el turismo.

Prioridad para el Municipio de Querétaro es el rubro de seguridad pública que es generador de la paz social, es por ello que, para fortalecer los mecanismos de combate al delito, se continúa buscando elevar los estándares de seguridad mediante estrategias integrales que involucran el aprovechamiento de tecnologías, la instrumentación de programas de prevención, la capacitación y el entrenamiento del personal policial; todo ello en un entorno que promueve la cultura de paz contando siempre con la participación ciudadana.

De igual forma la estabilidad económica del Municipio de Querétaro y la calidad de vida de la ciudad implica continuar con las acciones que incentiven la competitividad y la inversión, acercando nuevas oportunidades de desarrollo tales como la industria creativa, mejorando con ello la calidad de vida y brindando nuevas oportunidades con el objetivo de apoyar y crear negocios prósperos, generando mayores empleos y coadyuvando a la recuperación económica. Para estos mismos fines, se busca ejecutar políticas de fomento económico basadas en la formación de capital humano, con particular atención en el emprendimiento y el impulso a sectores estratégicos.

Por otro lado, el crecimiento sostenido de la mancha urbana del Municipio de Querétaro, coloca a la actual administración municipal ante el desafío de mantener la rectoría sobre el ordenamiento territorial y el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales con el fin de que se puedan satisfacer las necesidades de la población de manera sostenible. Esta situación demanda el diseño de estrategias que, además de estar enfocadas en la promoción de una cultura ecológica, se orientan a la solución de problemáticas concretas como la calidad del agua, deterioro ambiental, y el impulso a esquemas de economía circular.

Asimismo, una ciudad con mejores espacios urbanos permite que las personas tengan una vida saludable, productiva y próspera. Para construir un futuro más sostenible, la creación de espacios públicos seguros, accesibles y verdes, así como el diseño de obras para la movilidad serán los medios para lograrlo. De esta manera, se plantea la continuidad de los programas encaminados a brindar servicios municipales eficientes, así como proyectos de recuperación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana, y la construcción de parques y proyectos de infraestructura para la movilidad.

Finalmente, la confianza que se deposita en las organizaciones públicas depende de la calidad con la que se atienden las demandas ciudadanas y se presta atención de calidad. En conciencia de ello, el Municipio de Querétaro se ha caracterizado por emprender acciones que lo posicionan como una administración eficiente ante los ciudadanos. Para que la administración siga siendo percibida como una instancia confiable, se busca seguir operando un gobierno cada vez más cercano a la gente, que escucha y atiende las necesidades de la población.

I. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Para la integración del presente PPEM 2023, se tomaron en consideración los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), donde se proyecta un entorno de estabilidad y se estima un crecimiento puntual del 3.0% del Producto Interno Bruto (PIB), así como una inflación anual del 3.2% para el cierre de 2023.

Tabla 1. Marco Macroeconómico

| | Cierre 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---------------------------------|-------------|------|------|------|------|
| Crecimiento puntual del PIB (%) | 2.4 | 3.0 | 2.4 | 2.4 | 2.4 |
| Inflación dic./dic. (%) | 7.1 | 3.2 | 3.0 | 3.0 | 3.0 |
| Tasa de interés promedio (%) | 7.4 | 8.9 | 7.9 | 6.6 | 5.7 |

Fuente: CGPE 2023.

El gasto de **\$6,040.00 millones de pesos (mdp)** que se propone da cuenta del entorno de estabilidad macroeconómica que se espera para el siguiente ejercicio fiscal.

Para estimular el crecimiento económico que anticipa la SHCP, se propone un incremento del 18.6% en los recursos asignados para infraestructura. Esta medida alentará la inversión en el Municipio, al mismo tiempo que fomentará la creación de empleos.

Las estimaciones positivas de la SHCP para el entorno macroeconómico permiten anticipar una recuperación de los niveles de recaudación local, situación que hace posible que el Municipio siga haciendo frente a sus compromisos con una visión estratégica, para seguir atendiendo las demandas ciudadanas y preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Tabla 2. Ingresos del Municipio de Querétaro

| Rubro | 2019 | 2020 | 2021 | 2022/a | 2023/a |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Ingresos Del Municipio | 6,116.6 | 5,903.6 | 6,563.7 | 5,350.0 | 6,040.0 |
| Ingresos Propios | 3,931.8 | 3,484.0 | 3,863.9 | 3,079.7 | 3,582.1 |
| Participaciones Federales | 1,304.5 | 1,352.8 | 1,452.9 | 1,482.0 | 1,689.5 |
| Aportaciones Federales | 703.1 | 716.0 | 742.9 | 706.4 | 753.7 |
| Otros | 177.2 | 350.8 | 504.1 | 82.0 | 14.7 |

a/ Cifras aprobadas

Cifras en millones de pesos corrientes. Las cifras pueden no coincidir por redondeo.

Se estima que los ingresos propios de la administración municipal compensen el estancamiento que ha registrado el crecimiento del gasto federalizado.

II. Situación de la deuda pública municipal

Desde el ejercicio fiscal 2017, el Municipio cuenta con una posición libre de deuda. La expectativa de la presente administración es mantener la política de endeudamiento cero para el ejercicio fiscal de 2023.

III. Ingresos y gastos reales.

Los ingresos recaudados por el Municipio durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 ascendieron a **7,084,015,877.00 (Siete mil ochenta y cuatro millones quince mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** El gasto público real durante dicho período fue de **4,599,498,341.77 (Cuatro mil quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.)**.

IV. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2022, así como dinero en efectivo especificando su origen y destino.

| SalDOS De Cuentas Bancarias | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---|------------------------|
| Al 30 De Septiembre 2022 | | Origen | Destino |
| Efectivo | 581,500.00 | Ingresos De Gestión | Presupuesto De Egresos |
| Bancos Moneda Nacional | 2,590,340,908.40 | Ingresos De Gestión, Recursos Estatales Y Federales | Presupuesto De Egresos |
| Inversiones En Moneda Nacional | - | Ingresos De Gestión | Presupuesto De Egresos |
| Saldo Total | 2,590,922,408.40 | | |

Cifras en pesos.

V. Objetivos, Estrategias y Metas

El Proyecto de Presupuestos de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 tiene como objetivo garantizar los servicios públicos, atendiendo con ello las necesidades de la ciudadanía, así como asegurar la ejecución de programas sociales.

7. Mediante oficio SF/109/2022, el Secretario de Finanzas, Francisco J. Martínez Domínguez, presenta en términos de los artículos 48 fracciones I y VI; y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracción I del

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por medio del cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en la estimación contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, con el objeto de ser turnado al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente CHPCP/101/DPC/2022.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3365/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, se considera viable aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III, inciso 6) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos siguientes:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro (la Secretaría), conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo, le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las Dependencias y Entidades Municipales.

ARTÍCULO 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida al menos trimestralmente en la página electrónica de internet del Municipio a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La verificación de la correcta aplicación del presente corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Los Titulares de las dependencias y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo serán responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las metas, y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 4. En términos de lo dispuesto en el numeral 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán los responsables del ejercicio presupuestal, así como de

cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Secretaría sustentar la existencia de viabilidad y/o suficiencia presupuestal, a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones y contrataciones correspondientes. Para el caso de obras públicas, además de la asignación y/u opinión de viabilidad financiera se realizará el aviso de suficiencia presupuestal, y para la contratación de servicios profesionales se hará constar la existencia de la suficiencia presupuestal en el formato establecido por la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de **\$6,040,000,000.00 (Seis mil cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 6. Conforme con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 mismo que asciende a la cantidad de **\$6,040,000,000.00 (Seis mil cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)** incorporando los requisitos y consideraciones determinados en dichos dispositivos legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos Clasificado por Capítulo

| Descripción | Importe |
|--|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Servicios Personales | 1,955,637,498 |
| Materiales y Suministros | 461,816,122 |
| Servicios Generales | 1,726,873,926 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 639,845,019 |
| Inversión Pública | 1,255,827,434 |
| Cifras en pesos. | |

Presupuesto de Egresos Clasificado por Concepto

| Descripción | Importe |
|--|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 1,142,413,976 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 336,326,967 |
| Seguridad Social | 299,621,180 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 169,065,184 |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | 8,210,191 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 20,776,948 |
| Alimentos y Utensilios | |

| | |
|--|---------------|
| | 6,291,049 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | 2,644,662 |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 221,096,925 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 7,513,735 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 124,946,049 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 36,803,824 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 41,742,930 |
| Servicios Básicos | 184,491,373 |
| Servicios de Arrendamiento | 44,692,045 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 559,935,363 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 81,404,897 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 594,900,875 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 99,500,000 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | 1,706,000 |
| Servicios Oficiales | 107,242,209 |
| Otros Servicios Generales | 53,001,164 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 323,377,932 |
| Subsidios y Subvenciones | 79,423,483 |
| Ayudas Sociales | 26,653,004 |
| Pensiones y Jubilaciones | 210,390,600 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 1,255,827,434 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Función del Gasto

| Descripción | Importe |
|---|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Gobierno | 2,416,069,935 |
| Desarrollo Social | 3,202,550,084 |
| Desarrollo Económico | 421,379,981 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Fuente de Financiamiento

| Descripción | Importe |
|---|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Recurso Directo de Capital | 3,583,314,515 |
| Recurso de Participaciones Capital | 1,689,461,729 |
| Recurso FISM Capital | 108,595,387 |
| Recurso FORTAMUN Capital | 645,128,369 |
| Convenio Estatal Capital | 13,500,000 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Tipo de Gasto

| Descripción | Importe |
|---|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Gasto Corriente | 4,573,781,966 |
| Gasto de Capital | 1,255,827,434 |
| Pensiones y Jubilaciones | 210,390,600 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Clasificador Administrativo

| Descripción | Importe |
|--|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | 5,716,343,038 |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 323,656,962 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Clasificador Programático

| Descripción | Importe |
|--|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| E Prestación de Servicios Públicos | 2,986,340,051 |
| F Promoción y Fomento | 442,661,107 |
| G Regulación y Supervisión | 67,633,419 |
| J Pensiones y Jubilaciones | 210,390,600 |
| K Proyectos de Inversión | 1,376,938,379 |
| M Institucional | 310,471,406 |
| N Desastres Naturales | 63,642,306 |
| O Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión | 85,051,919 |
| P Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas | 289,192,233 |

| | | |
|---|-------------------------------|------------|
| R | Específicos | 86,817,588 |
| S | Sujetos a Reglas De Operación | 31,997,024 |
| U | Otros Subsidios | 88,863,968 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Tipo de Recurso

| Descripción | Importe |
|---|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Etiquetado | 767,223,756 |
| Recursos Federales | 753,723,756 |
| Recursos Estatales | 13,500,000 |
| No etiquetado | 5,272,776,244 |
| Recursos Fiscales | 3,583,314,515 |
| Recursos Federales | 1,689,461,729 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Clasificación Social o Administrativa

| Descripción | Importe |
|---|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Social | 5,290,693,036 |
| Administrativo | 538,916,364 |
| Pensiones y Jubilaciones | 210,390,600 |

Cifras en pesos.

Presupuesto de Egresos Clasificado por Clasificación Administrativa

| Descripción | Importe |
|---|----------------------|
| Total del Presupuesto de Egresos | 6,040,000,000 |
| Cabildo | 36,065,940 |
| Consejería Jurídica | 17,765,371 |
| Coordinación de Asesores y Vinculación Interinstitucional | 2,169,999 |
| Coordinación de Delegaciones | 141,485,940 |
| Coordinación de Gabinete | 16,981,070 |
| Coordinación General de Comunicación Social Municipal | 66,455,961 |
| Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente | 7,198,356 |
| Instituto Municipal de Planeación | 10,477,257 |
| Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal | |

| | |
|---|---------------|
| | 113,609,792 |
| Órgano Interno de Control | 25,533,470 |
| Parque Bicentenario | 3,000,000 |
| Secretaría de Administración | 519,294,006 |
| Secretaría de Cultura | 87,613,118 |
| Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 299,370,097 |
| Secretaría de Desarrollo Sostenible | 105,319,656 |
| Secretaría de Finanzas | 204,479,488 |
| Secretaría de la Mujer | 60,922,178 |
| Secretaría de Movilidad | 211,340,049 |
| Secretaría de Obras Públicas Municipales | 1,379,530,379 |
| Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 1,072,798,789 |
| Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 1,073,649,545 |
| Secretaría de Turismo | 67,894,106 |
| Secretaría del Ayuntamiento | 47,666,214 |
| Secretaría General de Gobierno Municipal | 166,397,870 |
| Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia | 302,981,350 |
| Cifras en pesos. | |

CAPÍTULO SEGUNDO COMPROMISOS PLURIANUALES

ARTÍCULO 7. Se integra el presupuesto asignado a gasto correspondiente a compromisos plurianuales conforme a los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como se detalla en el **ANEXO XV**.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMAS TRANSVERSALES

ARTÍCULO 8. El presente Presupuesto de Egresos contempla el Programa Transversal denominado Movilidad Integral y Sostenible por un monto total de **\$130,879,687.00 (Ciento treinta millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)** tal como se detalla en el **ANEXO XVI**.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE AUSTRERIDAD

ARTÍCULO 9. Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 10. Los ejecutores del gasto, en el ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos Municipal, observando las siguientes disposiciones:

- I. Abstenerse de crear plazas durante el ejercicio fiscal, con las siguientes excepciones:
 - a. Cuando se cuente con previsiones presupuestarias aprobadas para tal fin en este Presupuesto de Egresos Municipal,
 - b. Cuando sea resultado de reformas a la estructura orgánica del Ayuntamiento,
 - c. Cuando así sea determinado por la Secretaría por instrucción de la Presidencia Municipal en los casos de emergencia o contingencia determinados en las Leyes correspondientes,
 - d. Cuando la recaudación local haya superado lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el presente ejercicio fiscal;
- II. Ajustar los incrementos salariales que en su caso se otorguen a los servidores públicos teniendo como objetivo exclusivo que mantengan el poder adquisitivo con respecto al año 2023.

ARTÍCULO 11. Los ejecutores del gasto ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, eliminando todo tipo de duplicidades y atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

ARTÍCULO 12. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.

ARTÍCULO 13. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

ARTÍCULO 14. En ningún caso, se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición.

ARTÍCULO 15. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas.

ARTÍCULO 16. Sólo se permitirá la asignación de choferes personales a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal.

ARTÍCULO 17. Al cierre de cada mes la Secretaría de Finanzas realizará ajustes presupuestarios derivados de las economías así como saldos disponibles no ejercidos en la calendarización programada por cada una de las dependencias ejecutoras del gasto, mismos que serán destinadas a otras acciones, obras o necesidades de Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 18. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

Proyecciones de las Finanzas Públicas

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

a) Indicadores Cuantitativos

ANEXO I

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

ANEXO II

En cumplimiento a los Artículos 10 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

- Techo para Servicios Personales

ANEXO III

En cumplimiento a los Artículos 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por Compromiso derivado de Asociaciones Público - Privadas

ANEXO IV

En cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Recursos destinados para la atención de desastres naturales

b) Indicadores Cualitativos

ANEXO V

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

ANEXO VI

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que dispone incluir en las iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos la descripción de los riesgos relevantes, incluyendo los montos de Deuda Contingente y propuestas de acción para enfrentarlos.

ANEXO VII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales Anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:
 - a) Resultados de Ingresos
 - b) Resultados de Egresos

ANEXO VIII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

ANEXO IX

En cumplimiento a los Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la siguiente información:

- Remuneraciones de los Servidores Públicos

ANEXO X

En cumplimiento a los Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la información sobre el incremento considerado para provisiones salariales y economías.

ANEXO XI

En cumplimiento al Artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO XII

En cumplimiento a los artículos 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 111 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

ANEXO XIII

En cumplimiento al Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, segundo párrafo, se presenta la siguiente información:

- Resultados de la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

ANEXO XIV

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

- Prioridades de Gasto

ANEXO XV

En cumplimiento a los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y, 111 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta la siguiente información:

- Compromisos Plurianuales

ANEXO XVI

Se presenta la siguiente información:

- Programa Transversal

ANEXO XVII

En cumplimiento al artículo 61 fracción II, inciso c de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

- Aplicación geográfica

ANEXO XVIII

En cumplimiento los Artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Coordinación de Gabinete presenta la siguiente información:

- Listado de indicadores
- Difusión de la evaluación de desempeño de programas y políticas públicas

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 entrará en vigor a partir del primer día de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

De igual manera, se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

Artículo Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Secretaría de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Sexto. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

Artículo Octavo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo Noveno. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Coordinación de Gabinete y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

SIN TEXTO

ANEXOS DEL PRESUPUESTO

ANEXO I

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto

| MUNICIPIO DE QUERÉTARO | | | |
|--|---------------------------|-----------|----------------------|
| Balance Presupuestario - LDF | | | |
| Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 (b) | | | |
| (PESOS) | | | |
| Concepto (c) | Estimado/ Aprobado (d) | Devengado | Recaudado/ Pagado |
| A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3) | 6,040,000,000 | 0 | 0 |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | 5,272,776,244 | 0 | 0 |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas | 767,223,756 | 0 | 0 |
| A3. Financiamiento Neto | 0 | 0 | 0 |
| B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2) | 6,040,000,000 | 0 | 0 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 5,272,776,244 | 0 | 0 |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 767,223,756 | 0 | 0 |
| C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) | | 0 | 0 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | | 0 | 0 |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo | | 0 | 0 |
| I. Balance Presupuestario (I = A – B + C) | 0 | 0 | 0 |
| II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3) | 0 | 0 | 0 |
| III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C) | 0 | 0 | 0 |
| Concepto | Aprobado | Devengado | Pagado |
| E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2) | 0 | 0 | 0 |
| E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado | | | |
| E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado | | | |
| IV. Balance Primario (IV = III + E) | 0 | 0 | 0 |
| Concepto | Estimado/ Aprobado | Devengado | Recaudado/ Pagado |
| F. Financiamiento (F = F1 + F2) | 0 | 0 | 0 |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | | | |

| | | | |
|---|-------------------------------|------------------|------------------------------|
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | | |
| G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2) | 0 | 0 | 0 |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado | | | |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado | | | |
| A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G) | 0 | 0 | 0 |
| Concepto | Estimado/ Aprobado | Devengado | Recaudado/ Pagado |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | 5,272,776,244 | 0 | 0 |
| A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1) | 0 | 0 | 0 |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado | 0 | 0 | 0 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 5,272,776,244 | 0 | 0 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | | 0 | 0 |
| V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1) | 0 | 0 | 0 |
| VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1) | 0 | 0 | 0 |
| Concepto | Estimado/ Aprobado | Devengado | Recaudado/ Pagado |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas | 767,223,756 | 0 | 0 |
| A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2) | 0 | 0 | 0 |
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado | 0 | 0 | 0 |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 767,223,756 | 0 | 0 |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo | | 0 | 0 |
| VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2) | 0 | 0 | 0 |
| VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2) | 0 | 0 | 0 |

ANEXO II

Techo para Servicios Personales

| Concepto | Monto |
|--|-------------------------|
| Servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022 | 1,898,677,183.00 |
| a) 3% Art. 10, fracc. I, inciso a) | 1,955,637,498.00 |
| b) 3.6% - 5.6% Art. 10, fracc. .I, inciso b) | |
| Se toma la opción del inciso a), lo cual es un crecimiento del 3% anual. | 3.0% |
| Crecimiento Servicios Personales | 56,960,315.00 |
| Techo para 2023 | 1,955,637,498.00 |
| Concepto | Monto |
| Servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2023 | 1,955,637,498.00 |

Información presentada por la Dirección de Recursos Humanos.

ANEXO III

Sin información que reportar debido a que el Municipio no cuenta con contratos de Asociaciones Público - Privadas.

ANEXO IV

Recursos destinados para la atención de desastres naturales

El Fondo Municipal para la Atención de Contingencias del Municipio de Querétaro cuenta con un saldo de **\$31,399,833.05 (Treinta y un millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.)** al 30 de septiembre de 2022.

ANEXO V

Proyecciones de Ejercicios Posteriores Proyecciones de Ingresos

| Municipio de Querétaro | | | | |
|---|--------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Proyecciones de Ingresos – LDF | | | | |
| (PESOS) | | | | |
| (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
| Concepto (b) | 2023 | 2024 (d) | 2025 (d) | 2026 (d) |
| | (de la presente Ley) (c) | | | |
| Ingresos de Libre Disposición | | | | |
| A. Impuestos | 2,737,367,953 | 2,824,963,727 | 2,915,362,567 | 3,008,654,169 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - |
| C. Contribuciones de Mejoras | - | - | - | - |
| D. Derechos | 559,746,562 | 577,658,452 | 596,143,522 | 615,220,115 |
| E. Productos | 110,000,000 | 113,520,000 | 117,152,640 | 120,901,524 |
| F. Aprovechamientos | 175,000,000 | 180,600,000 | 186,379,200 | 192,343,334 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios | - | - | - | - |
| H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11) | 1,664,199,781 | 1,717,454,174 | 1,772,412,708 | 1,829,129,914 |

| | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| h1) Fondo General de Participaciones | 955,203,504 | 985,770,016 | 1,017,314,657 | 1,049,868,726 |
| h2) Fondo de Fomento Municipal | 310,359,367 | 320,290,867 | 330,540,174 | 341,117,460 |
| h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación | 59,026,784 | 60,915,641 | 62,864,942 | 64,876,620 |
| h4) Fondo de Compensación | - | - | - | - |
| h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos | - | - | - | - |
| h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 22,735,662 | 23,463,203 | 24,214,026 | 24,988,875 |
| h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable | - | - | - | - |
| h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo | - | - | - | - |
| h9) Gasolinas y Diésel | 75,833,014 | 78,259,670 | 80,763,980 | 83,348,427 |
| h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta | 241,041,450 | 248,754,776 | 256,714,929 | 264,929,807 |
| h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | - | - | - | - |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5) | 24,083,533 | 24,854,206 | 25,649,541 | 26,470,326 |
| i1) Tenencia o Uso de Vehículos | - | - | - | - |
| i2) Fondo de Compensación ISAN | - | - | - | - |
| i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 22,883,533 | 23,615,806 | 24,371,512 | 25,151,400 |
| i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios | - | - | - | - |
| i5) Otros Incentivos Económicos | 1,200,000 | 1,238,400 | 1,278,029 | 1,318,926 |
| J. Transferencias y Asignaciones | - | - | - | - |
| K. Convenios | - | - | - | - |
| k1) Otros Convenios y Subsidios | - | - | - | - |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2) | 2,378,415 | 2,454,524 | 2,533,069 | 2,614,127 |
| l1) Participaciones en Ingresos Locales | - | - | - | - |
| l2) Otros Ingresos de Libre Disposición | 2,378,415 | 2,454,524 | 2,533,069 | 2,614,127 |
| I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 5,272,776,244 | 5,441,505,084 | 5,615,633,246 | 5,795,333,510 |

Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición

Transferencias Federales Etiquetadas

| | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8) | 753,723,756 | 777,842,916 | 802,733,890 | 828,421,374 |
| a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | - | - | - | - |
| a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | - | - | - | - |
| a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 108,595,387 | 112,070,439 | 115,656,693 | 119,357,708 |
| a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 645,128,369 | 665,772,477 | 687,077,196 | 709,063,666 |
| a5) Fondo de Aportaciones Múltiples | - | - | - | - |
| a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | - | - | - | - |
| a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | - | - | - | - |

| | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | - | - | - | - |
| B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4) | 13,500,000 | 13,932,000 | 14,377,824 | 14,837,914 |
| b1) Convenios de Protección Social en Salud | - | - | - | - |
| b2) Convenios de Descentralización | - | - | - | - |
| b3) Convenios de Reasignación | - | - | - | - |
| b4) Otros Convenios y Subsidios | 13,500,000 | 13,932,000 | 14,377,824 | 14,837,914 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2) | - | - | - | - |
| c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | - | - | - | - |
| c2) Fondo Minero | - | - | - | - |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | - | - | - | - |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - |
| II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E) | 767,223,756 | 791,774,916 | 817,111,714 | 843,259,288 |
| III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A) | - | - | - | - |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | - | - | - | - |
| IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III) | 6,040,000,000 | 6,233,280,000 | 6,432,744,960 | 6,638,592,799 |
| Datos Informativos | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | - | - | - | - |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2) | - | - | - | - |

Proyecciones de Egresos

| Municipio de Querétaro | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| Proyecciones de Egresos - LDF | | | | |
| (PESOS) | | | | |
| (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
| Concepto (b) | Año en Cuestión 2023 (de proyecto de presupuesto) (c) | 2024 (d) | 2025 (e) | 2026 (f) |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 5,272,776,244 | 5,430,959,531 | 5,593,888,317 | 5,761,704,967 |
| A. Servicios Personales | 1,515,952,303 | 1,561,430,873 | 1,608,273,799 | 1,656,522,013 |
| B. Materiales y Suministros | 342,298,118 | 352,567,061 | 363,144,073 | 374,038,396 |
| C. Servicios Generales | 1,627,448,756 | 1,676,272,219 | 1,726,560,385 | 1,778,357,197 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 639,845,019 | 659,040,370 | 678,811,581 | 699,175,928 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0 | 0 | 0 | 0 |
| F. Inversión Pública | 1,147,232,047 | 1,181,649,008 | 1,217,098,479 | 1,253,611,433 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 767,223,756 | 790,240,469 | 813,947,683 | 838,366,113 |
| A. Servicios Personales | 439,685,195 | 452,875,751 | 466,462,023 | 480,455,884 |
| B. Materiales y Suministros | 119,518,004 | 123,103,544 | 126,796,650 | 130,600,550 |
| C. Servicios Generales | 99,425,170 | 102,407,925 | 105,480,163 | 108,644,568 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0 | 0 | 0 | 0 |
| F. Inversión Pública | 108,595,387 | 111,853,249 | 115,208,846 | 118,665,111 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2+3) | 6,040,000,000 | 6,221,200,000 | 6,407,836,000 | 6,600,071,080 |
| Datos Informativos | | | | |
| 1. Egresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0.00 | 0 |
| 2. Egresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0.00 | 0 |
| 3. Egresos Derivados de Financiamiento (3 = 1+ 2) | 0 | 0 | 0 | 0 |

ANEXO VI

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrenarlos:

Durante el ejercicio fiscal de 2022, la economía del Municipio de Querétaro mantuvo la recuperación, misma situación que permitió seguir con los niveles intactos de la recaudación local del Municipio.

El Municipio de Querétaro mantuvo el equilibrio presupuestal sin tener que contratar deuda, además de que consiguió reducir sus costos de operación e incrementar los montos asignados tanto para infraestructura como para sus proyectos y programas. En consecuencia, la sustentabilidad de las finanzas públicas municipales ha contribuido al sostenimiento del empleo y de la actividad económica de la ciudad.

No obstante, se considera que la hacienda pública municipal es susceptible ante los siguientes riesgos del entorno macroeconómico nacional e internacional:

- a) Un ajuste negativo en la asignación de recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones Federales, así como de Convenios;
- b) Un menor dinamismo en la economía mundial y nacional;
- c) Un crecimiento de la inversión más lento que lo anticipado; y
- d) Una mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a países emergentes.

Si bien los riesgos descritos podrían significar un panorama complicado para las finanzas públicas, se prevén mecanismos de contención del gasto y políticas de austeridad que mitigarían el posible impacto negativo en los riesgos planteados.

Se añade el hecho de que, gracias a los ingresos propios del Municipio, la hacienda pública municipal no depende completamente del comportamiento de las transferencias federales, por lo que con los ajustes pertinentes se lograría mantener el equilibrio presupuestal sin comprometer la ejecución de las obras y acciones prioritarias para la ciudadanía.

ANEXO VII

Resultados de los Ejercicios Fiscales Anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión

a) Resultados de Ingresos

| Municipio de Querétaro | | | | |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Resultados de Ingresos – LDF | | | | |
| (PESOS) | | | | |
| (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
| Concepto (b) | 2019 (c) | 2020 (d) | 2021 (e) | 2022 (f) |
| Ingresos de Libre Disposición | | | | |
| A. Impuestos | 2,929,720,169 | 2,643,224,649 | 3,031,735,777 | 3,384,034,810 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - |
| C. Contribuciones de Mejoras | - | - | - | - |
| D. Derechos | 603,014,240 | 547,521,853 | 539,725,773 | 609,963,671 |
| E. Productos | 216,312,206 | 121,035,789 | 88,803,411 | 158,751,895 |
| F. Aprovechamientos | 182,751,766 | 172,242,079 | 203,684,781 | 259,818,112 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios | - | - | - | - |
| H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11) | 1,280,277,994 | 1,332,292,725 | 1,424,474,195 | 1,512,282,992 |
| h1) Fondo General de Participaciones | 732,025,038 | 729,104,898 | 847,509,245 | 938,875,337 |
| h2) Fondo de Fomento Municipal | 233,712,894 | 232,571,619 | 255,135,496 | 277,710,604 |
| h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación | 47,532,182 | 45,958,846 | 71,393,798 | 65,884,281 |
| h4) Fondo de Compensación | - | - | - | - |

| | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos | - | - | - | - |
| h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 26,468,701 | 22,799,936 | 24,737,285 | 24,781,604 |
| h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable | - | - | - | - |
| h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo | - | - | - | - |
| h9) Gasolinas y Diésel | 48,201,932 | 38,121,820 | 33,887,198 | 31,711,213 |
| h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta | 144,702,706 | 161,406,247 | 174,777,027 | 170,798,913 |
| h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | 47,634,541 | 102,329,359 | 17,034,146 | 2,521,041 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5) | 27,359,622 | 20,206,761 | 26,830,184 | 25,206,500 |
| i1) Tenencia o Uso de Vehículos | 9,224 | 2,946 | 9,556 | 18,423 |
| i2) Fondo de Compensación ISAN | - | - | - | - |
| i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 22,520,893 | 17,939,027 | 25,056,434 | 23,912,343 |
| i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios | - | - | - | - |
| i5) Otros Incentivos Económicos | 4,829,505 | 2,264,788 | 1,764,194 | 1,275,734 |
| J. Transferencias y Asignaciones | - | - | - | - |
| K. Convenios | - | - | - | - |
| k1) Otros Convenios y Subsidios | - | - | - | - |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2) | 1,676,794 | 2,524,840 | 3,322,226 | 3,206,556 |
| l1) Participaciones en Ingresos Locales | - | - | - | - |
| l2) Otros Ingresos de Libre Disposición | 1,676,794 | 2,524,840 | 3,322,226 | 3,206,556 |
| I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 5,241,112,791 | 4,839,048,696 | 5,318,576,346 | 5,953,264,535 |
| Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición | | | | |
| Transferencias Federales Etiquetadas | | | | |
| A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8) | 703,131,755 | 716,037,160 | 742,851,898 | 893,642,623 |
| a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | - | - | - | - |
| a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | - | - | - | - |
| a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 102,334,067 | 94,097,174 | 109,712,606 | 133,636,333 |
| a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 600,797,688 | 621,939,986 | 633,139,292 | 760,006,289 |
| a5) Fondo de Aportaciones Múltiples | - | - | - | - |
| a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | - | - | - | - |
| a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | - | - | - | - |
| a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | - | - | - | - |
| B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4) | 172,348,329 | 348,493,450 | 502,300,000 | 8,539,324 |
| b1) Convenios de Protección Social en Salud | - | - | - | - |

| | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| b2) Convenios de Descentralización | - | - | - | - |
| b3) Convenios de Reasignación | - | - | - | - |
| b4) Otros Convenios y Subsidios | 172,348,329 | 348,493,450 | 502,300,000 | 8,539,324 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2) | - | - | - | - |
| c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | - | - | - | - |
| c2) Fondo Minero | - | - | - | - |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | - | - | - | - |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - |
| II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E) | 875,480,084 | 1,064,530,610 | 1,245,151,898 | 902,181,947 |
| III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A) | - | - | - | - |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | - | - | - | - |
| IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III) | 6,116,592,874 | 5,903,579,306 | 6,563,728,244 | 6,855,446,482 |
| Datos Informativos | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | - | - | - | - |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2) | - | - | - | - |

(f) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

b) Resultados de Egresos

| Municipio de Querétaro | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Resultados de Egresos - LDF | | | | |
| (PESOS) | | | | |
| Concepto (b) | 2019 (c) | 2020 (c) | 2021 (c) | 2022 (d) |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 4,621,571,803 | 5,852,592,403 | 5,296,302,094 | 4,845,763,956 |
| A. Servicios Personales | 1,134,769,281 | 1,165,858,885 | 1,142,410,083 | 1,129,583,486 |
| B. Materiales y Suministros | 293,253,915 | 362,455,618 | 309,396,483 | 259,085,810 |
| C. Servicios Generales | 1,692,686,297 | 1,535,714,460 | 1,609,650,325 | 1,508,650,792 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 466,541,970 | 569,897,679 | 752,953,914 | 585,975,623 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 243,200,858 | 202,219,111 | 103,075,913 | 307,233,298 |
| F. Inversión Pública | 715,612,525 | 1,865,041,126 | 1,182,427,807 | 724,389,090 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 53,285,258 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 75,506,957 | 151,405,524 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 0 | 0 | 196,387,569 | 277,560,598 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 745,434,728 | 1,169,017,893 | 1,159,216,560 | 904,447,733 |
| A. Servicios Personales | 451,576,029 | 489,247,481.10 | 497,845,727 | 423,119,528 |
| B. Materiales y Suministros | 41,643,665 | 42,367,060.61 | 44,101,056 | 124,982,276 |
| C. Servicios Generales | 67,680,620 | 77,494,558.33 | 47,701,767 | 76,818,623 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,707,500 | - | 1,500,000 | 0 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 57,904,998 | 46,162,181.58 | 46,302,054 | 53,695,514 |
| F. Inversión Pública | 107,901,614 | 503,592,888.79 | 512,806,239 | 216,374,499 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 16,020,303 | 10,153,723 | 8,959,717 | 9,457,293 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | 5,367,006,531 | 7,021,610,296 | 6,455,518,654 | 5,750,211,689 |

ANEXO VIII

Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

La Secretaría de Administración presenta el Estudio Actuarial realizado en 2021, mismo que en términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es actualizado cada cuatro años, por lo que se encuentra vigente.

Informe sobre Proyección demográfico-financiera – LDF

Municipio de Querétaro

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

| | Pensiones y jubilaciones | Salud | Riesgos de trabajo | Invalidez y vida | Otras prestaciones sociales | Total |
|---|--|-------|--|--|--|--|
| Tipo de Sistema | | | | | | |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio | Prestación Laboral | | Prestación Laboral | Prestación Laboral | Prestación Laboral | Prestación Laboral |
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto | Beneficio Definido | | Beneficio Definido | Beneficio Definido | Beneficio Definido | Beneficio Definido |
| Población afiliada | | | | | | |
| Activos | 5,595 | | 5,595 | 5,595 | 5,595 | 5,595 |
| Edad máxima | 77 | | 77 | 77 | 77 | 77 |
| Edad mínima | 19 | | 19 | 19 | 19 | 19 |
| Edad promedio | 41 | | 41 | 41 | 41 | 41 |
| Pensionados y Jubilados | 1,003 | | 0 | 0 | 0 | 1,003 |
| Edad máxima | 90 | | 0 | 0 | 0 | 90 |
| Edad mínima | 44 | | 0 | 0 | 0 | 44 |
| Edad promedio | 66 | | 0 | 0 | 0 | 66 |
| Beneficiarios | | | | | | |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos) | 9.10 | | 9.10 | 9.10 | 9.10 | 9.10 |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario * | 0.00% | | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario * | 0.00% | | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) | 7.66% | | - | - | - | 7.66% |
| Crecimiento esperado de los activos (como %) | 1.1994% | | 1.1994% | 1.1994% | 1.1994% | 1.1994% |
| Edad de Jubilación o Pensión | 58.58 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 58.58 |
| Esperanza de vida | 22.81 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 22.81 |
| Ingresos del Fondo | | | | | | |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Nómina anual | | | | | | |
| Activos | 1,222,217,282.51 | | 1,222,217,282.51 | 1,222,217,282.51 | 1,222,217,282.51 | 1,222,217,282.51 |
| Pensionados y Jubilados | 125,894,025.91 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 125,894,025.91 |
| Beneficiarios de Pensionados y Jubilados | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Monto mensual por pensión | | | | | | |
| Máximo | 84,657.66 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 84,657.66 |
| Mínimo | 3,698.35 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,698.35 |
| Promedio | 10,459.79 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,459.79 |
| Monto de la reserva | 89,294,916.29 | | | | | 89,294,916.29 |
| Valor presente de las obligaciones | | | | | | |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago | 2,434,722,279.85 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,434,722,279.85 |
| Generación actual | 9,990,131,412.72 | | 0.00 | 0.00 | 896,992,779.15 | 10,887,124,191.87 |
| Generaciones futuras | 15,824,832,145.56 | | 0.00 | 0.00 | 1,761,769,757.67 | 17,586,601,903.24 |
| Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00% | | | | | | |
| Generación actual | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Generaciones futuras | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Valor presente de aportaciones futuras | | | | | | |
| Generación actual | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Generaciones futuras | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Déficit/superávit actuarial | | | | | | |
| Generación actual | (12,335,558,776.28) | | 0.00 | 0.00 | (896,992,779.15) | (13,232,551,555.43) |
| Generaciones futuras | (15,824,832,145.56) | | 0.00 | 0.00 | (1,761,769,757.67) | (17,586,601,903.24) |
| Periodo de suficiencia | | | | | | |
| Año de descapitalización | 2021 | | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 |
| Tasa de rendimiento | 2.00% | | 2.00% | 2.00% | 2.00% | 2.00% |
| Estudio actuarial | | | | | | |
| Año de elaboración del estudio actuarial | 2021 | | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 |
| Empresa que elaboró el estudio actuarial | Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. | | Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. |

ANEXO IX**Remuneraciones de los Servidores Públicos**

| Concepto | Importe |
|---|-------------------------|
| Percepciones ordinarias | 1,142,413,976.00 |
| Seguro Social | 299,621,179.00 |
| Erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal | 30,427,012.00 |
| Percepciones extraordinarias | 513,602,342.00 |
| Total | 1,986,064,509.00 |

ANEXO X

- Se considera un incremento del 3.0% para previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros. Lo anterior tomando en cuenta el límite inferior del crecimiento real del PIB estimado por la SHCP en los CGPE 2023.

ANEXO XI**Festividades Públicas**

| Descripción | Importe |
|---------------------------------------|------------------|
| Total General | 2,630,000 |
| Marzo Aniversario Santa Rosa Jáuregui | 160,000 |
| Mayo Día de las Madres | 300,000 |
| Junio Día del Padre | 80,000 |
| Agosto Día del Abuelo | 260,000 |
| Septiembre Fiestas Patrias | 1,500,000 |
| Noviembre Día 20 de Noviembre | 120,000 |
| Noviembre Día de Muertos | 210,000 |

Festividades por Rubro de Gasto

| Descripción | Importe |
|----------------------|------------------|
| Total General | 2,630,000 |
| Servicios Generales | 2,630,000 |

Estrategia de Recuperación de Gasto o de disminución de las cargas al gasto público municipal: Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

ANEXO XII

Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

Puestos de elección popular

| Cargo | Nivel | Dieta Bruta Mensual |
|------------------------|-------|---------------------|
| Presidente-a Municipal | EP1 | \$126,242.10 |
| Regidor-a / Sindico-a | EP2 | \$63,384.90 |

Puestos Administrativos (Libre Nombramiento)

| Clasificación | Categoría | Nivel | Remuneración Bruta Mensual | |
|---|-----------|-------|----------------------------|-------------|
| | | | Mínimo | Máximo |
| Secretaria | D | AD1 | \$5,600.40 | \$6,720.48 |
| | C | AD2 | \$6,720.49 | \$8,400.61 |
| | B | AD3 | \$8,400.62 | \$10,500.78 |
| | A | AD4 | \$10,500.79 | \$21,328.50 |
| Administrativo General | C | AD5 | \$4,438.20 | \$9,053.90 |
| | B | AD6 | \$9,053.91 | \$13,669.61 |
| | A | AD7 | \$13,669.62 | \$18,285.30 |
| Administrativo Técnico | C | AD8 | \$7,077.90 | \$13,679.10 |
| | B | AD9 | \$13,679.11 | \$20,280.31 |
| | A | AD10 | \$20,280.32 | \$26,881.50 |
| Administrativo Profesional | C | AD11 | \$12,000.00 | \$23,144.33 |
| | B | AD12 | \$23,144.34 | \$34,288.66 |
| | A | AD13 | \$34,288.67 | \$45,432.98 |
| Jefatura de Departamento / Especializados | C | AD14 | \$18,483.60 | \$31,223.94 |
| | B | AD15 | \$31,223.95 | \$43,964.30 |
| | A | AD16 | \$43,964.31 | \$60,000.00 |
| Dirección / Dirección General / Asesoría | D | AD17 | \$38,499.90 | \$52,840.39 |
| | C | AD18 | \$52,840.40 | \$67,180.89 |
| | B | AD19 | \$67,180.90 | \$81,521.37 |
| | A | AD20 | \$81,521.38 | \$95,561.00 |
| Secretario | A | AD21 | \$96,561.90 | \$96,561.90 |

Puestos Operativos

| Puesto | Nivel | Sueldo Bruto Mensual | Puesto | Nivel | Sueldo Bruto Mensual |
|----------------------|-------|----------------------|---------------|-------|----------------------|
| Auxiliar de Limpieza | OP1 | \$5,840.71 | Vigilante "A" | OP25 | \$7,537.91 |

| | | | | | |
|-------------------------------|------|------------|--------------------------------------|------|-------------|
| Intendente | OP2 | \$5,840.71 | Despachador-a de Combustible | OP26 | \$7,668.02 |
| Intendente Vía Pública | OP3 | \$5,840.71 | Albañil | OP27 | \$7,817.59 |
| Peón-a | OP4 | \$5,916.96 | Ayudante de Cocina | OP28 | \$8,024.92 |
| Podador-a | OP5 | \$6,099.63 | Electricista | OP29 | \$8,109.92 |
| Jardinero-a | OP6 | \$6,149.27 | Auxiliar de Mantenimiento "B" | OP30 | \$8,185.85 |
| Ayudante General | OP7 | \$6,149.59 | Recaudador-a "A" | OP31 | \$8,399.01 |
| Recolector-a | OP8 | \$6,149.59 | Auxiliar de Mecánico | OP32 | \$8,615.93 |
| Auxiliar de Mantenimiento "C" | OP9 | \$6,301.44 | Vulcanizador-a | OP33 | \$8,616.06 |
| Auxiliar de Seguridad "B" | OP10 | \$6,573.33 | Hojalatero-a | OP34 | \$8,724.43 |
| Velador-a | OP11 | \$6,573.33 | Mecánico de Equipo de Apoyo | OP35 | \$9,385.98 |
| Vigilante "B" | OP12 | \$6,573.33 | Soldador-a | OP36 | \$9,679.29 |
| Fumigador-a | OP13 | \$6,616.80 | Mecánico-a Automotriz "B" | OP37 | \$9,818.47 |
| Sepulturero-a | OP14 | \$6,787.46 | Auxiliar de Seguridad "A" | OP38 | \$9,823.99 |
| Vigilante de Ganado | OP15 | \$6,811.15 | Auxiliar de Mantenimiento de Fuentes | OP39 | \$9,844.37 |
| Recaudador-a "C" | OP16 | \$7,009.71 | Operador de Maquinaria "A" | OP40 | \$9,844.43 |
| Auxiliar de Matanza | OP17 | \$7,085.63 | Eléctrico-a | OP41 | \$10,554.70 |
| Estibador-a | OP18 | \$7,126.51 | Operador de Tractocamión | OP42 | \$10,621.79 |
| Operador-a de Maquinaria "B" | OP19 | \$7,137.22 | Auxiliar de Mantenimiento "A" | OP43 | \$10,983.90 |
| Operador-a de Vehículo "B" | OP20 | \$7,167.40 | Mecánico-a Automotriz "A" | OP44 | \$11,046.84 |
| Auxiliar General | OP21 | \$7,250.78 | Inspector de Control Animal | OP45 | \$11,184.09 |
| Recaudador-a "B" | OP22 | \$7,250.78 | Operador-a de Equipo Especializado | OP46 | \$21,203.59 |
| Auxiliar de Electricista | OP23 | \$7,427.60 | Operador-a Técnico-a Especializado-a | OP47 | \$34,234.19 |
| Operador-a de Vehículo "A" | OP24 | \$7,537.91 | | | |

Puestos Operativos Seguridad Pública

| Grado | Nivel | Policía Preventiva | Grupos Especiales | |
|---------------------|-------|----------------------------|--|--|
| | | Remuneración Bruta Mensual | Unidad de Análisis Remuneración Bruta Mensual | Unidad de Reacción Remuneración Bruta Mensual |
| Comisario-a | SP1 | \$72,614.37 | | |
| Subinspector-a | SP2 | \$59,823.20 | | |
| Oficial | SP3 | \$45,217.84 | | |
| Suboficial | SP4 | \$37,681.53 | | |
| Policía Primero | SP5 | \$31,401.28 | | |
| Policía Segundo | SP6 | \$26,167.73 | | |
| Policía Tercero | SP7 | \$21,806.44 | \$22,896.76 | \$24,041.60 |
| Policía | SP8 | \$18,172.03 | \$19,080.64 | \$20,034.67 |
| Policía de Reacción | SP9 | \$18,172.03 | | |

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 8 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro; 2 del Reglamento del Servicio profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro; el Tabulador aprobado solo aplica para personal policial activo.

- Las comisiones y compensaciones serán designadas según el Cargo Administrativo que ocupen los elementos de la Corporación Policial, conforme al Tabulador de Puestos Administrativos de Libre Nombramiento.
- Las comisiones son otorgadas de acuerdo a la actividad que se desempeña y pueden ser utilizadas por cualquiera de los cargos existentes.

Puestos especiales

| Clasificación | Categoría | Nivel | Remuneración Bruta Mensual | |
|---------------------------------|-----------|-------|----------------------------|-------------|
| | | | Mínimo | Máximo |
| Por Horas / Programa Específico | C | TE1 | \$2,290.00 | \$9,860.00 |
| | B | TE2 | \$9,860.01 | \$17,430.00 |
| | A | TE3 | \$17,430.01 | \$25,000.00 |

Analítico de plazas 2023

Cargos de Elección popular

| Cargo | Nivel | # de Plazas | Dieta Bruta Mensual |
|------------------------|-------|-------------|---------------------|
| Presidente-a Municipal | EP1 | 1 | \$126,242.10 |
| Regidor-a / Sindico-a | EP2 | 15 | \$63,384.90 |

Puestos Administrativos de Libre Nombramiento

| Clasificación | Categoría | Nivel | # de Plazas | Remuneración Bruta Mensual | |
|------------------------|-----------|-------|-------------|----------------------------|-------------|
| | | | | Mínimo | Máximo |
| Secretaria | D | AD1 | 4 | \$5,600.40 | \$6,720.48 |
| | C | AD2 | 8 | \$6,720.49 | \$8,400.61 |
| | B | AD3 | 9 | \$8,400.62 | \$10,500.78 |
| | A | AD4 | 33 | \$10,500.79 | \$21,328.50 |
| Administrativo General | C | AD5 | 125 | \$4,438.20 | \$9,053.90 |
| | B | AD6 | 196 | \$9,053.91 | \$13,669.61 |
| | A | AD7 | 32 | \$13,669.62 | \$18,285.30 |
| Administrativo Técnico | C | AD8 | 757 | \$7,077.90 | \$13,679.10 |
| | B | AD9 | 257 | \$13,679.11 | \$20,280.31 |
| | A | AD10 | 44 | \$20,280.32 | \$26,881.50 |

| Clasificación | Categoría | Nivel | # de Plazas | Remuneración Bruta Mensual | |
|---|-----------|-------|-------------|----------------------------|-------------|
| | | | | Mínimo | Máximo |
| Administrativo Profesional | C | AD11 | 753 | \$12,000.00 | \$23,144.33 |
| | B | AD12 | 173 | \$23,144.34 | \$34,288.66 |
| | A | AD13 | 10 | \$34,288.67 | \$45,432.98 |
| Jefatura de Departamento / Especializados | C | AD14 | 183 | \$18,483.60 | \$31,223.94 |
| | B | AD15 | 114 | \$31,223.95 | \$43,964.30 |
| | A | AD16 | 46 | \$43,964.31 | \$60,000.00 |
| Dirección / Dirección General / Asesoría | D | AD17 | 12 | \$38,499.90 | \$52,840.39 |
| | C | AD18 | 46 | \$52,840.40 | \$67,180.89 |
| | B | AD19 | 48 | \$67,180.90 | \$81,521.37 |
| | A | AD20 | 6 | \$81,521.38 | \$95,561.00 |
| Secretario | A | AD21 | 18 | \$96,561.90 | \$96,561.90 |

Puestos Operativos de Libre Nombramiento

| Puesto | Nivel | # de Plazas | Sueldo Bruto Mensual | Puesto | Nivel | # de Plazas | Sueldo Bruto Mensual |
|-------------------------------|-------|-------------|----------------------|-------------------------------|-------|-------------|----------------------|
| Auxiliar de Limpieza | OP1 | 61 | \$5,840.71 | Vigilante "A" | OP25 | 7 | \$7,537.91 |
| Intendente | OP2 | 135 | \$5,840.71 | Despachador-a de Combustible | OP26 | 3 | \$7,668.02 |
| Intendente Vía Pública | OP3 | 155 | \$5,840.71 | Albañil | OP27 | 53 | \$7,817.59 |
| Peón-a | OP4 | 64 | \$5,916.96 | Ayudante de Cocina | OP28 | 3 | \$8,024.92 |
| Podador-a | OP5 | 8 | \$6,099.63 | Electricista | OP29 | 26 | \$8,109.92 |
| Jardinero-a | OP6 | 222 | \$6,149.27 | Auxiliar de Mantenimiento "B" | OP30 | 102 | \$8,185.85 |
| Ayudante General | OP7 | 266 | \$6,149.59 | Recaudador-a "A" | OP31 | 12 | \$8,399.01 |
| Recolector-a | OP8 | 2 | \$6,149.59 | Auxiliar de Mecánico | OP32 | 3 | \$8,615.93 |
| Auxiliar de Mantenimiento "C" | OP9 | 17 | \$6,301.44 | Vulcanizador-a | OP33 | 7 | \$8,616.06 |
| Auxiliar de Seguridad "B" | OP10 | 2 | \$6,573.33 | Hojalatero-a | OP34 | 1 | \$8,724.43 |
| Velador-a | OP11 | 25 | \$6,573.33 | Mecánico de Equipo de Apoyo | OP35 | 3 | \$9,385.98 |

| | | | | | | | |
|------------------------------|------|-----|------------|--------------------------------------|------|----|-------------|
| Vigilante "B" | OP12 | 50 | \$6,573.33 | Soldador-a | OP36 | 5 | \$9,679.29 |
| Fumigador-a | OP13 | 3 | \$6,616.80 | Mecánico-a Automotriz "B" | OP37 | 7 | \$9,818.47 |
| Sepulturero-a | OP14 | 24 | \$6,787.46 | Auxiliar de Seguridad "A" | OP38 | 9 | \$9,823.99 |
| Vigilante de Ganado | OP15 | 2 | \$6,811.15 | Auxiliar de Mantenimiento de Fuentes | OP39 | 2 | \$9,844.37 |
| Recaudador-a "C" | OP16 | 1 | \$7,009.71 | Operador de Maquinaria "A" | OP40 | 60 | \$9,844.43 |
| Auxiliar de Matanza | OP17 | 71 | \$7,085.63 | Eléctrico-a | OP41 | 3 | \$10,554.70 |
| Estibador-a | OP18 | 9 | \$7,126.51 | Operador de Tractocamión | OP42 | 12 | \$10,621.79 |
| Operador-a de Maquinaria "B" | OP19 | 8 | \$7,137.22 | Auxiliar de Mantenimiento "A" | OP43 | 32 | \$10,983.90 |
| Operador-a de Vehículo "B" | OP20 | 3 | \$7,167.40 | Mecánico-a Automotriz "A" | OP44 | 10 | \$11,046.84 |
| Auxiliar General | OP21 | 10 | \$7,250.78 | Inspector de Control Animal | OP45 | 9 | \$11,184.09 |
| Recaudador-a "B" | OP22 | 41 | \$7,250.78 | Operador-a de Equipo Especializado | OP46 | 4 | \$21,203.59 |
| Auxiliar de Electricista | OP23 | 11 | \$7,427.60 | Operador-a Técnico-a Especializado-a | OP47 | 1 | \$34,234.19 |
| Operador-a de Vehículo "A" | OP24 | 206 | \$7,537.91 | | | | |

Puestos Operativos de Seguridad Pública de Libre Nombramiento

| Grado | Nivel | # de Plazas | Remuneración Bruta Mensual | Policía Preventiva | Grupos Especiales | |
|-----------------|-------|-------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------|
| | | | | | Unidad de Análisis | Unidad de Reacción |
| | | | | Remuneración Bruta Mensual | Remuneración Bruta Mensual | |
| Comisario-a | SP1 | 1 | \$72,614.37 | | | |
| Subinspector-a | SP2 | 1 | \$59,823.20 | | | |
| Oficial | SP3 | 1 | \$45,217.84 | | | |
| Suboficial | SP4 | 1 | \$37,681.53 | | | |
| Policía Primero | SP5 | 25 | \$31,401.28 | | | |
| Policía Segundo | SP6 | 81 | \$26,167.73 | | | |
| Policía Tercero | SP7 | 283 | \$21,806.44 | \$22,896.76 | \$24,041.60 | |

| | | | | | |
|---------------------|-----|-----|-------------|-------------|-------------|
| Policía | SP8 | 941 | \$18,172.03 | \$19,080.64 | \$20,034.67 |
| Policía de Reacción | SP9 | 2 | \$18,172.03 | | |

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 8 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro; 2 del Reglamento del Servicio profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro; el Tabulador aprobado solo aplica para personal policial activo.

- Las comisiones y compensaciones serán designadas según el Cargo Administrativo que ocupen los elementos de la Corporación Policial, conforme al Tabulador de Puestos Administrativos de Libre Nombramiento.
- Las comisiones son otorgadas de acuerdo a la actividad que se desempeña y pueden ser utilizadas por cualquiera de los cargos existentes.

Trabajos por Horas y/o Programas Específicos

| Clasificación | Categoría | Nivel | # de Plazas | Remuneración Bruta Mensual | |
|---------------------------------|-----------|-------|-------------|----------------------------|-------------|
| | | | | Mínimo | Máximo |
| Por Horas / Programa Específico | C | TE1 | 29 | \$2,290.00 | \$9,860.00 |
| | B | TE2 | 16 | \$9,860.01 | \$17,430.00 |
| | A | TE3 | 0 | \$17,430.01 | \$25,000.00 |

ANEXO XIII

Resultados de la implementación de PbR y SED.

Con base en el artículo 134 constitucional, los recursos del Municipio de Querétaro se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), emitida el 30 de marzo de 2006, inició la definición e implantación gradual del PbR-SED con el fin de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover la adecuada rendición de cuentas para impulsar el desarrollo nacional.

El Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, desde el inicio de su Administración Municipal, impulsó la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Querétaro (SEDMQRO) significa un escalón más hacia la construcción de un gobierno sin corrupción, ya que coadyuva a una participación y vigilancia de la sociedad en el uso adecuado de los recursos públicos.

En este sentido, este modelo permitirá a los ciudadanos valorar el desempeño tanto de los funcionarios como de las intervenciones del gobierno y de la Administración Pública Municipal. El gobierno abierto y de resultados será guiado por un sistema administrativo electrónico efectivo y simple, con un conjunto de mecanismos de participación ciudadana.

Es importante señalar que las evaluaciones realizadas en el (SEDMQRO), pueden ser consultadas en la página de internet de transparencia del Municipio de Querétaro, en el apartado de Evaluaciones Municipales, donde además, mediante un trabajo conjunto gobierno-sociedad, se cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), en donde participan cuatro instituciones y siete tipos de revisiones que se elaboran periódicamente y se ponen a disposición de la ciudadanía, con la finalidad de que la población interesada conozca los resultados de su gobierno y los pueda consultar, además para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y transparencia.

ANEXO XIV

Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 responde a las propuestas, demandas y necesidades expresadas por la ciudadanía, constituyéndose como el documento rector que orientará el actuar de la administración municipal por el próximo trienio.

Por lo anterior, se establecen como prioridades del gasto aquellas acciones emprendidas por el Municipio con el propósito de promover el bienestar social de la ciudadanía con programas **para ti y tu familia**; elevar los estándares de seguridad con una cultura de paz **por tu tranquilidad**; estimular el potencial productivo del Municipio impulsando sectores estratégicos **por tu ingreso**; fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para cuidado del **medio ambiente**; incrementar la eficiencia de los servicios públicos municipales **por una mejor calidad de vida**; así como consolidar al Municipio como un **gobierno que escucha y resuelve**.

El establecimiento y definición de las Prioridades del Gasto, se ajustará irrestrictamente a las medidas de disciplina financiera, a optimizar el recurso público sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

ANEXO XV

Compromisos Plurianuales

Tabla 1. Compromisos Plurianuales

| Rubro | 2023 |
|--|--------------------|
| Plurianuales | 481,718,960 |
| Tecnologías para la prevención | 205,443,174 |
| Parque Interurbano Jurica Pte (La Queretana) | 162,206,306 |
| Conexión Palma Cyca-Fray Junípero Serra | 100,000,000 |
| Planta Tratadora del Rastro | 14,069,480 |

ANEXO XVI

Programa Transversal

Tabla 1. Programa Transversal

| Eje 5. Por una mejor calidad de vida y futuro | |
|---|--------------------|
| Movilidad Integral y Sostenible | 130,879,687 |
| Secretaría de Movilidad | 120,879,687 |
| Movilidad Sostenible | 210,000 |
| Oficiales de movilidad | 18,169,687 |
| Qro-bici | 5,000,000 |
| Red de Ciclovia | 16,000,000 |
| Transporte Escolar | 51,500,000 |
| Transporte Extendido | 30,000,000 |
| Secretaría de Obras Públicas Municipales | 10,000,000 |
| Carretera 57 Rampa de Frenado | 10,000,000 |

ANEXO XVII

Aplicación geográfica

Los recursos públicos señalados en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, serán aplicados dentro del territorio geográfico del Municipio de Querétaro.

Tala 1. Aplicación geográfica

| | Clave | Nombre | Monto total del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 |
|------------------|-------|-----------|---|
| Entidad | 22 | Querétaro | \$6,040,000,000.00 |
| Municipio | 014 | Querétaro | |

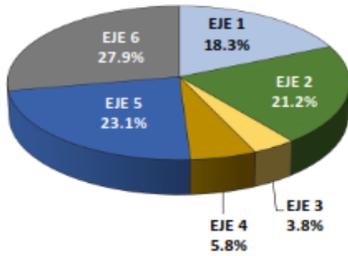
SIN TEXTO

ANEXO XVIII

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEDMQRO)

3er. Informe de la Evaluación Específica de Desempeño con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión

1. PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES POR EJE DE DESARROLLO 2022



- Eje 1: Por ti y tu familia
- Eje 2: Por tu tranquilidad
- Eje 3: Por tu Ingreso
- Eje 4: Por el medio ambiente
- Eje 5: Por una mejor calidad de vida y futuro
- Eje 6: Por un Gobierno que escucha y resuelve

| Descripción | N° de Componentes |
|---|-------------------|
| Eje 1: Por ti y tu familia | 19 |
| Programa 1: Desarrollo Humano Integral | 13 |
| Programa 2: Municipio Incluyente | 6 |
| Eje 2: Por tu tranquilidad | 22 |
| Programa 3: Seguridad para todos | 15 |
| Programa 4: Municipio con Justicia y Paz | 7 |
| Eje 3: Por tu Ingreso | 4 |
| Programa 5: Economía Sostenible | 3 |
| Programa 6: Generación de Empleo | 1 |
| Eje 4: Por el medio ambiente | 6 |
| Programa 7: Recuperación y conservación ambiental | 6 |
| Programa 8: Manejo responsable del agua y atmósfera | 0 |
| Eje 5: Por una mejor calidad de vida y futuro | 24 |
| Programa 9: Municipio planeado ordenado y funcional | 10 |
| Programa 10: Infraestructura y Movilidad Urbana | 14 |
| Eje 6: Por un Gobierno que escucha y resuelve | 29 |
| Programa 11: Fortalecimiento Institucional con finanzas sanas | 12 |
| Programa 12: Gobierno abierto y de resultados | 17 |
| TOTAL | 104 |

SIN TEXTO

2. AVANCE DE LOGROS POR DEPENDENCIA

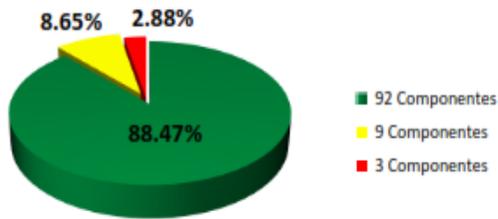
| Nombre e la Dependencia | Total de Componentes | Rojo < 30 | | Amarillo ≥ 30 < 63 | | Verde ≥ 63 | |
|---|----------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|-------------------|---------------|
| | | N° de Componentes | Metas | N° de Componentes | Metas | N° de Componentes | Metas |
| ÓRGANO INTERNO DE CONTROL | 4 | 0 | 0% | 1 | 52% | 3 | 100% |
| JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA | 3 | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 100% |
| COORDINACIÓN DE ASESORES Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL | 1 | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 100% |
| COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL | 2 | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 100% |
| CABILDO | 1 | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 100% |
| SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | 3 | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 89% |
| SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL | 6 | 0 | 0% | 0 | 0% | 6 | 96% |
| SECRETARÍA DE FINANZAS | 4 | 0 | 0% | 0 | 0% | 4 | 97% |
| SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 9 | 1 | 0% | 0 | 0% | 8 | 97% |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE | 5 | 0 | 0% | 1 | 50% | 4 | 96% |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL | 10 | 0 | 0% | 4 | 54% | 6 | 87% |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 6 | 1 | 0% | 1 | 59% | 4 | 82% |
| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | 3 | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 89% |
| SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | 5 | 0 | 0% | 1 | 50% | 4 | 98% |
| SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 5 | 0 | 0% | 0 | 0% | 5 | 100% |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN | 2 | 0 | 0% | 1 | 63% | 1 | 100% |
| FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | 2 | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 96% |
| COORDINACIÓN DE DELEGACIONES | 16 | 1 | 24% | 0 | 0% | 15 | 99% |
| SECRETARÍA DE MOVILIDAD | 4 | 0 | 0% | 0 | 0% | 4 | 95% |
| SECRETARÍA DE TURISMO | 1 | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 100% |
| PARQUE BICENTENARIO | 1 | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 75% |
| SECRETARÍA DE CULTURA | 3 | 0 | 0% | 0 | 0% | 3 | 95% |
| COORDINACIÓN DE GABINETE | 5 | 0 | 0% | 0 | 0% | 5 | 88% |
| CONSEJERÍA JURÍDICA | 1 | 0 | 0% | 0 | 0% | 1 | 100% |
| SECRETARÍA DE LA MUJER | 2 | 0 | 0% | 0 | 0% | 2 | 84% |
| TOTAL | 104 | 3 | 2.88% | 9 | 8.65% | 92 | 88.47% |

3. COMPARATIVO DE RESULTADOS DE LOS COMPONENTES DEL 2do. VS 3er. TRIMESTRE 2022

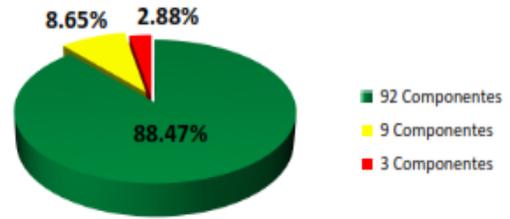
| Resultados de los Componentes del PMD | |
|---------------------------------------|------------|
| N° de Componentes | Meta Total |
| 92 | 88.47% |
| 9 | 8.65% |
| 3 | 2.88% |
| 104 | 100.00% |

| Resultados de los Componentes del PMD | |
|---------------------------------------|------------|
| N° de Componentes | Meta Total |
| 92 | 88.47% |
| 9 | 8.65% |
| 3 | 2.88% |
| 104 | 100.00% |

Resultados de los Componentes del PMD Abril - Junio 2022

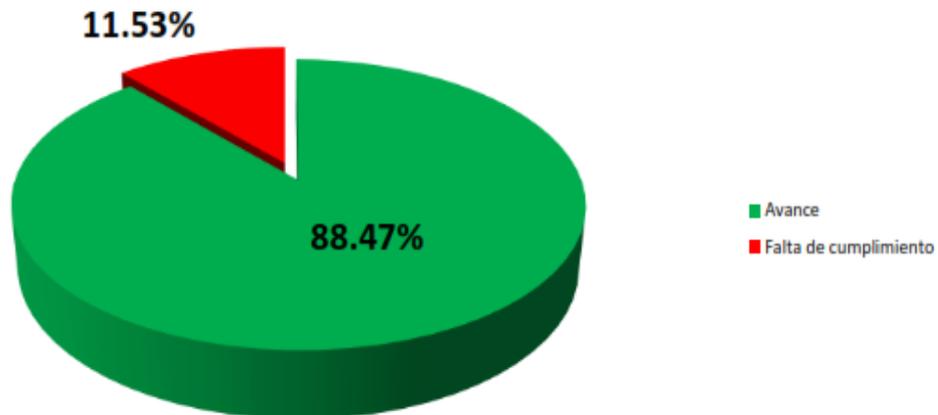


Resultados de los Componentes del PMD Julio - Septiembre 2022

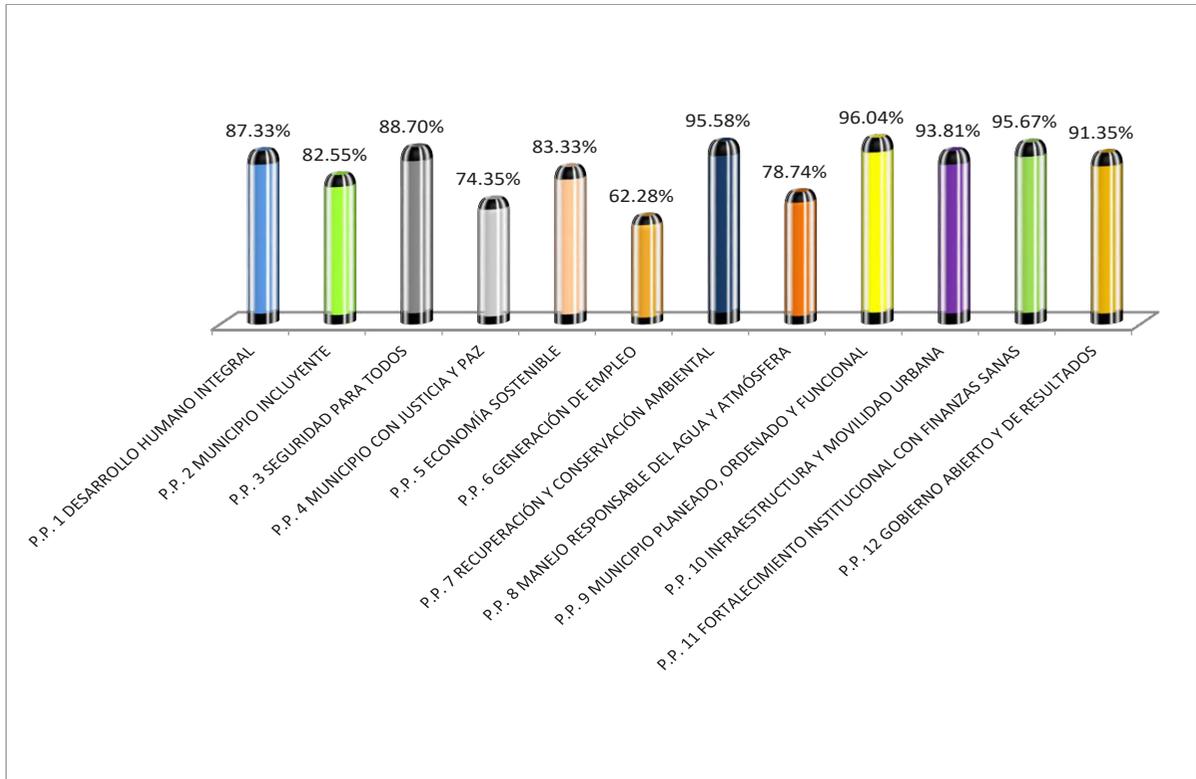


4. CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

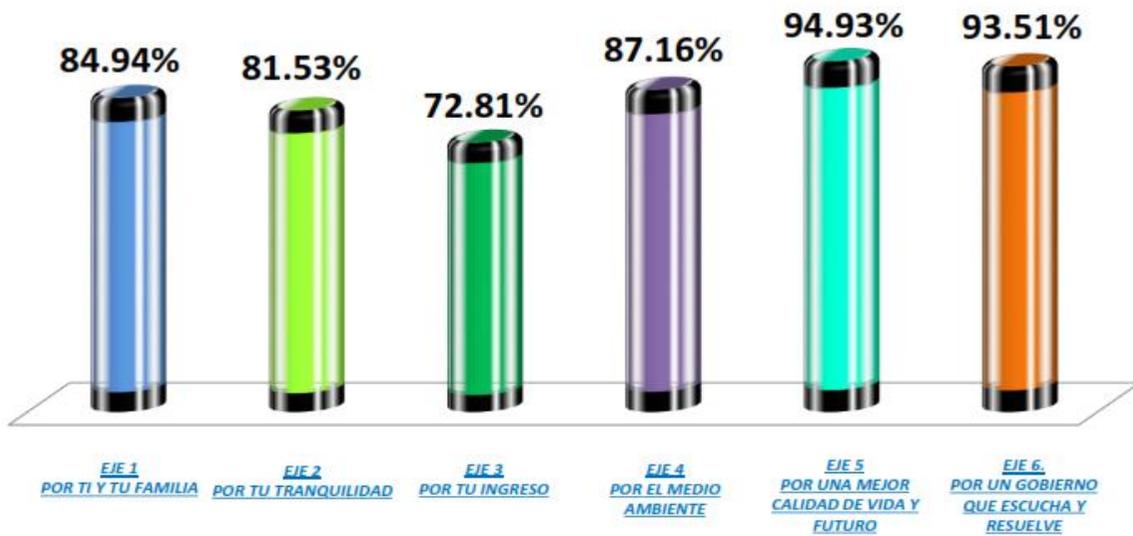
| Avance de Cumplimiento del PMD Julio - Septiembre 2022 | |
|--|--------|
| Avance | 88.47% |
| Falta de cumplimiento | 11.53% |



5. RESULTADOS DE AVANCE FÍSICO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO



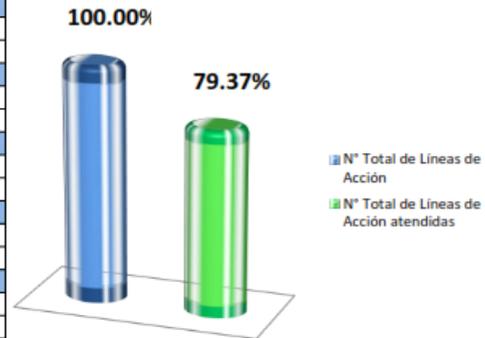
6. RESULTADOS DE AVANCE FÍSICO POR EJE RECTOR



| Descripción del Eje | Descripción del Programa Presupuestario | Porcentaje de avance del Programa Presupuestario | Porcentaje de avance del Eje |
|--|--|--|------------------------------|
| 1. POR TI Y TU FAMILIA. | 1. Desarrollo Humano Integral | 87.33% | 84.94% |
| | 2. Municipio Incluyente | 82.55% | |
| 2. POR TU TRANQUILIDAD. | 3. Seguridad para Todos | 88.70% | 81.53% |
| | 4. Municipio con Justicia y Paz | 74.35% | |
| 3. POR TU INGRESO. | 5. Economía Sostenible | 83.33% | 72.81% |
| | 6. Generación de Empleo | 62.28% | |
| 4. POR EL MEDIO AMBIENTE. | 7. Recuperación y Conservación Ambiental | 95.58% | 87.16% |
| | 8. Manejo Responsable del Agua y Atmósfera | 78.74% | |
| 5. POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y FUTURO. | 9. Municipio Planeado, Ordenado y Funcional | 96.04% | 94.93% |
| | 10. Infraestructura y Movilidad Urbana | 93.81% | |
| 6. POR UN GOBIERNO QUE ESCUCHA Y RESUELVE. | 11. Fortalecimiento Institucional con Finanzas Sanas | 95.67% | 93.51% |
| | 12. Gobierno Abierto y de Resultados | 91.35% | |

7. AVANCE DE LÍNEAS DE ACCIÓN POR EJE Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO

| Descripción | N° Total de Líneas de Acción | N° Total de Líneas de Acción atendidas |
|---|------------------------------|--|
| Eje 1: Por ti y tu familia | 23 | 23 |
| Programa 1: Desarrollo Humano Integral | 13 | 13 |
| Programa 2: Municipio Incluyente | 10 | 10 |
| Eje 2: Por tu tranquilidad | 20 | 16 |
| Programa 3: Seguridad para todos | 10 | 8 |
| Programa 4: Municipio con Justicia y Paz | 10 | 8 |
| Eje 3: Por tu Ingreso | 20 | 17 |
| Programa 5: Economía Sostenible | 10 | 8 |
| Programa 6: Generación de Empleo | 10 | 9 |
| Eje 4: Por el medio ambiente | 20 | 10 |
| Programa 7: Recuperación y conservación ambiental | 10 | 8 |
| Programa 8: Manejo responsable del agua y atmósfera | 10 | 2 |
| Eje 5: Por una mejor calidad de vida y futuro | 22 | 17 |
| Programa 9: Municipio planeado, ordenado y funcional | 10 | 6 |
| Programa 10: Infraestructura y Movilidad Urbana | 12 | 11 |
| Eje 6: Por un Gobierno que escucha y resuelve | 21 | 17 |
| Programa 11: Fortalecimiento Institucional con finanzas sanas | 10 | 9 |
| Programa 12: Gobierno abierto y de resultados | 11 | 8 |
| TOTAL | 126 (100%) | 100 (79.37%) |



Reporte de Resultados de Avance de Líneas de Acción

Programa 1: Desarrollo Humano Integral

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 1.1 | Impulsar y fortalecer estrategias de apoyo a estancias infantiles, guarderías y ludotecas. | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia / Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 50.00 | 🟢 | 100.00 | 🟢 | 100.00 | 🟢 |
| 1.2 | Construcción, recuperación y/o mejora de espacios públicos, Centros de Desarrollo Comunitario, Polideportivos así como espacios destinados a la capacitación y/o actividades de recreación para activación física y cultural para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad. | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia / Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 87.00 | 🟢 | 90.00 | 🟢 | 90.00 | 🟢 |
| 1.3 | Brindar apoyos a la economía familiar (alimentarios, uniformes, becas, transporte, salud, material deportivo) y atender las peticiones ciudadanas. | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia | 100.00 | 🟢 | 100.00 | 🟢 | 100.00 | 🟢 |
| 1.4 | Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios mediante apoyos integrales para contribuir a la disminución de la deserción escolar, así mismo proporcionar a estudiantes y personal docente, herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 7.55 | 🔴 | 57.87 | 🟢 | 64.02 | 🟢 |
| 1.5 | Posicionar al deporte, arte, cultura y al patrimonio cultural como elementos catalizadores de la cohesión social y la identidad colectiva, así como herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia. | Secretaría del Ayuntamiento / Instituto Municipal de Planeación / Secretaría de Cultura / Coordinación de Delegaciones | 39.99 | 🟢 | 54.70 | 🟢 | 78.11 | 🟢 |
| 1.6 | Crear condiciones para brindar asistencia médica y otros apoyos (atención médica, rehabilitación física y la entrega de material de curación) dirigidos a adultos mayores, población en situación de vulnerabilidad, así como personas con limitaciones de actividad y/o discapacidad. | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia | 33.33 | 🟢 | 66.67 | 🟢 | 100.00 | 🟢 |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|---|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 1.7 | Crear la red de estancias infantiles municipales (Centro Integral de la Niñez "Bóts"). | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 1.8 | Brindar asesoría y representación legal encaminada a la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Querétaro. | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 1.9 | Incorporar iniciativas que promuevan el incremento de la inclusión y la equidad social, el acceso, mejora, dignificación y equipamiento a la vivienda, espacios educativos así como áreas comunes para la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica y fomento a la salud. Así como brindar certeza jurídica a los ciudadanos, con respecto del estado civil, identidad y fortalecimiento de vínculos familiares. | Secretaría General de Gobierno Municipal / Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 59.11 | | 78.66 | | 91.82 | |
| 1.10 | Propiciar la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones del sector salud para brindar servicios a la población en estado de vulnerabilidad. | Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 1.11 | Proporcionar un espacio temporal adecuado en el que se otorgue atención de necesidades básicas (aseo personal, baño, comida, refugio para dormir) a personas en estado de vulnerabilidad económica o en situación de calle. | Secretaría General de Gobierno Municipal | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 1.12 | Coadyuvar a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía a través de la capacitación en artes y oficios. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 12.50 | | 37.50 | | 56.25 | |
| 1.13 | Promover, difundir y fomentar las diversas expresiones artísticas a través de apoyos económicos y logísticos a nuevos creadores, artistas y compañías locales. | Secretaría de Cultura / Secretaría General de Gobierno Municipal | 48.80 | | 75.71 | | 92.11 | |

Programa 2: Municipio Incluyente

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 2.1 | Creación de la Universidad de la Mujer, para contribuir a su desarrollo personal y profesional. | Secretaría de la Mujer | 0.00 | | 50.10 | | 94.40 | |
| 2.2 | Fortalecer el Programa "Con Ellas". | Secretaría de la Mujer | 0.00 | | 12.50 | | 44.78 | |
| 2.3 | Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 19.18 | | 66.25 | | 87.83 | |
| 2.4 | Fortalecer los organismos municipales, que atienden la no discriminación, la inclusión y accesibilidad. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social / Secretaría de la Mujer / Secretaría General de Gobierno Municipal | 65.11 | | 73.06 | | 84.89 | |
| 2.5 | Fortalecer a través de acciones y políticas públicas la prevención, atención, igualdad y disminución de la discriminación en el Municipio de Querétaro. | Secretaría de la Mujer / Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 38.62 | | 77.16 | | 89.48 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 2.6 | Fortalecer la colaboración con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 0.00 | | 33.69 | | 66.66 | |
| 2.7 | Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía. | Secretaría General de Gobierno Municipal | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 2.8 | Realizar Jornadas comunitarias para mejorar los espacios públicos y de convivencia. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 0.00 | | 6.14 | | 48.25 | |
| 2.9 | Consolidar mecanismos para distribuir y desconcentrar el ingreso económico y garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 8.69 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 2.10 | Innovar en las acciones sociales orientadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 4.65 | | 31.40 | | 59.88 | |

Programa 3: Seguridad para todos

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 3.1 | Fortalecer la seguridad del municipio con recurso humano, la adquisición de herramientas, equipamiento institucional y de operación para la prevención y atención de los delitos. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 23.86 | | 66.05 | | 78.25 | |
| 3.2 | Reforzar la operación de las áreas especializadas para la atención de personas víctimas de violencia familiar y de género, así como de personas en situación de vulnerabilidad. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 66.66 | | 83.33 | | 100.00 | |
| 3.3 | Fortalecer el Modelo de Desarrollo Policial del Municipio de Querétaro, desde el reclutamiento y cada una de las etapas del servicio profesional de carrera, la superación académica, así como la implementación de un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 48.38 | | 81.98 | | 94.73 | |
| 3.4 | Ampliar el equipamiento tecnológico, su cobertura, además de brindar el mantenimiento necesario para contar con un sistema de videovigilancia y de conectividad ciudadana efectiva en la prevención y atención a los delitos. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 36.36 | | 41.07 | | 98.27 | |
| 3.5 | Generar, gestionar e implementar planes y programas de prevención y atención que permitan mitigar los efectos que produzcan los fenómenos perturbadores que impactan a la población, a sus bienes y al entorno. | Coordinación de Delegaciones | 65.71 | | 90.67 | | 98.35 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|---|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 3.6 | Crear, fortalecer y difundir los mecanismos y programas que ayuden a garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos en materia administrativa municipal, para la pacífica y sana convivencia de la ciudadanía. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro / Secretaría General de Gobierno Municipal | 68.87 | | 71.05 | | 88.55 | |
| 3.7 | Realizar acciones de mejora en la infraestructura Institucional que favorezcan la proximidad social y contribuyan con la atención ciudadana. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | Por Atender | | | | | |
| 3.8 | Consolidar el Modelo de Policía de Proximidad que favorezca el acercamiento del personal policial con la comunidad, para fortalecer la prevención social y el actuar policial con estricto apego a los Derechos Humanos. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | |
| 3.9 | Crear, implementar y poner a disposición de la ciudadanía las aplicaciones informáticas que permitan ampliar los canales de comunicación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de coadyuvar en la prevención del delito y la denuncia ciudadana. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 33.33 | | 66.67 | | 100.00 | |
| 3.10 | Desarrollar un modelo educativo que permita ofrecer una formación académica universitaria, a fin de que el personal policial pueda acceder a estudios de nivel licenciatura. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | Por Atender | | | | | |

Programa 4: Municipio con Justicia y Paz

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 4.1 | Elaborar, implementar y difundir programas artísticos y culturales que coadyuven al fortalecimiento del tejido social | Secretaría de Cultura / Parque Bicentenario | 40.48 | | 73.45 | | 85.11 | |
| 4.2 | Impulsar la creación, recuperación, equipamiento y/o mejora de espacios públicos para la realización de actividades culturales y deportivas, con áreas para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con limitación de actividad y/o discapacidad, bajo el principio de inclusión. | Secretaría de Cultura | 35.09 | | 60.53 | | 85.24 | |
| 4.3 | Consolidar el Programa Integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | |
| 4.4 | Apoyar a los habitantes del municipio y a los centros especializados para la rehabilitación, orientación psicológica, asistencia legal y capacitación de personas en situación de consumo y conductas de riesgo. Brindar el servicio de asesoría jurídica gratuita para la ciudadanía que así lo solicite. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 24.27 | | 41.15 | | 58.59 | |
| 4.5 | Promover acciones psicoeducativas dirigidas a los integrantes de las familias como célula básica de la sociedad. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 66.00 | | 76.06 | | 76.22 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 4.6 | Disminuir la brecha entre mujeres y hombres para alcanzar igualdad de género en los ámbitos social, político, económico y cultural. | Secretaría de la Mujer | 63.16 | | 84.21 | | 94.74 | |
| 4.7 | Fortalecer a los Centros Integrales de Prevención Social y aquellos espacios destinados para el desarrollo de acciones en materia de prevención social y comunitaria. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | |
| 4.8 | Dar atención a la población víctima de abusos, faltas u omisión de sus Derechos Humanos. | Por Atender | | | | | | |
| 4.9 | Supervisar y coordinar los esfuerzos para garantizar, bajo un enfoque de gestión integral de riesgos y de protección civil, la integridad física de los ciudadanos a través de una toma de decisiones preventivas, reduciendo los niveles de vulnerabilidad en el municipio. | Secretaría General de Gobierno Municipal | 25.00 | | 83.33 | | 91.66 | |
| 4.10 | Implementar el Programa integral para disminuir la reincidencia al delito, en coordinación con organismos estatales y federales realizando estrategias integrales. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | Por Atender | | | | | |

Programa 5: Economía Sostenible

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|---|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 5.1 | Crear y ejecutar el programa "Seguro al Volante", así como acciones que coadyuven a fortalecer la seguridad social a grupos vulnerables. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 0.00 | | 0.00 | | 41.26 | |
| 5.2 | Fortalecer el sector agropecuario mediante programas de vinculación, apoyos económicos, de maquinaria e insumos agrícolas y pecuarios para mejorar y beneficiar la actividad. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 35.35 | | 58.54 | | 73.11 | |
| 5.3 | Desarrollar e impulsar estrategias integrales para planear, fomentar y promover productos y servicios turísticos de calidad que atraigan un mayor número de visitantes e incrementen la derrama económica en el Municipio de Querétaro. | Secretaría de Turismo / Secretaría de Desarrollo Sostenible | 24.97 | | 72.65 | | 93.29 | |
| 5.4 | Impulsar con el Gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible. | Por Atender | | | | | | |
| 5.5 | Generar mecanismos que coadyuven a dar certeza jurídica del patrimonio de las familias del Municipio de Querétaro. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social | 36.27 | | 55.36 | | 55.57 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 5.6 | Consolidar proyectos que fortalezcan una planificación del desarrollo económico regional a través del aumento de las oportunidades para la empleabilidad, el emprendimiento local, el uso de energías renovables así como la producción sostenible y responsable. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 2.46 | | 16.96 | | 30.66 | |
| 5.7 | Consolidar proyectos operativos que garanticen procedimientos industriales responsables, sostenibles y que colaboren para la sustentabilidad y responsabilidad social. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 75.00 | | 75.00 | | 100.00 | |
| 5.8 | Incorporar elementos de energía limpia, eficiencia energética y/o ahorro de energía en el sector industrial. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | |
| 5.9 | Restaurar y aprovechar las potencialidades productivas de las zonas rurales, beneficiando a las cadenas de suministro funcionales, en la sostenibilidad ambiental y en la transición hacia una economía circular. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 0.00 | | 33.33 | | 38.00 | |
| 5.10 | Revalorizar el aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), con potencial productivo que abone a una economía circular y ayude a disminuir las emisiones contaminantes. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales | Por Atender | | | | | |

Programa 6: Generación de Empleo

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 6.1 | Implementar el programa "Arrancando Motores" para desarrollar la creatividad y el espíritu innovador en los jóvenes. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 4.93 | | 33.93 | | 61.33 | |
| 6.2 | Implementar acciones para la entrega de apoyos económicos a Mujeres Emprendedoras. | Secretaría de la Mujer | Por Atender | | | | | |
| 6.3 | Impulsar la vinculación con cámaras y organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer el espíritu emprendedor de los queretanos. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 4.93 | | 33.93 | | 61.33 | |
| 6.4 | Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 61.11 | | 66.66 | | 83.34 | |
| 6.5 | Regular y fortalecer la normatividad que deben seguir los establecimientos públicos y comerciales. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 25.00 | | 50.00 | | 75.00 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 6.6 | Fomentar el crecimiento económico por medio de la inversión en las capacidades técnicas y profesionales, para que un mayor número de población pueda acceder al mercado laboral con las prestaciones de ley requeridas y sueldos competitivos. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 62.83 | | 65.00 | | 66.50 | |
| 6.7 | Fortalecer la innovación en desarrollo industrial de manera estratégica, a través de la vinculación de actividades con universidades y centros de investigación y la ejecución de sus actividades logísticas con un transporte intermodal, de manera que su innovación y desenvolvimiento no implique un incremento de la mancha urbana en el territorio. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 0.67 | | 19.67 | | 33.00 | |
| 6.8 | Articular los flujos, potencialidades y capacidades endógenas para consolidar a las empresas locales a través del desarrollo de redes de proveeduría entre MIPYMES Locales con medianas y grandes empresas exportadoras o foráneas. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 2.80 | | 26.80 | | 47.16 | |
| 6.9 | Generar mecanismos para incluir a las áreas con población en situación de vulnerabilidad y/o marginación en el desarrollo económico, reconociendo su potencial en actividades productivas; coadyuvando sus oportunidades para el emprendimiento local. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 0.00 | | 0.00 | | 0.00 | |
| 6.10 | Generar los mecanismos de vinculación entre los egresados universitarios con las empresas del sector privado para fomentar el primer empleo. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 0.67 | | 19.67 | | 33.00 | |

Programa 7: Recuperación y Observación Ambiental

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 7.1 | Crear la Policía Ambiental y Cuidado Animal | Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 54.20 | | 70.89 | | 86.24 | |
| 7.2 | Instrumentar la operación del Fondo Municipal para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, e incrementar y fortalecer las áreas de conservación. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 7.3 | Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental. | Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente / Secretaría de Desarrollo Sostenible | 63.02 | | 68.86 | | 82.01 | |
| 7.4 | Implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas. | Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente / Secretaría de Desarrollo Sostenible / Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 44.13 | | 71.09 | | 84.80 | |
| 7.5 | Promover proyectos para incrementar las áreas verdes del municipio, forestación o reforestación y creación de parques urbanos. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 56.25 | | 56.25 | | 56.25 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 7.6 | Adecuar el marco normativo para garantizar la sostenibilidad ambiental, a través de una gestión responsable y una coordinación de acciones a escala metropolitana. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 95.52 | | 98.84 | | 99.00 | |
| 7.7 | Establecer las bases de una planeación metropolitana que lleven a la creación del Cinturón Metropolitano de Conservación Ambiental, por medio de instrumentos normativos de protección ambiental que consoliden la creación de infraestructura verde, para una ciudad más resiliente hacia los efectos del cambio climático. | Por Atender | | | | | | |
| 7.8 | Asegurar los ecosistemas que brindan servicios ambientales, mediante programas e instrumentos para la rehabilitación y protección de las zonas de importancia ecológica, particularmente aquellas relacionadas con la recarga de acuíferos. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 60.00 | | 65.71 | | 80.00 | |
| 7.9 | Hacer una gestión eficiente y sostenible de los residuos sólidos urbanos (RSU) generados en el municipio de Querétaro. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 86.29 | | 95.58 | | 97.46 | |
| 7.10 | Contribuir a la protección del suelo que conforma la zona de Peña Colorada para garantizar la conservación de los recursos naturales y los servicios ambientales que provee. | Por Atender | | | | | | |

Programa 8: Manejo responsable de Agua y Atmósfera

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 8.1 | Realizar la vinculación con organismos estatales y federales para el manejo y aprovechamiento de aguas tratadas. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | Por Atender | | | | | |
| 8.2 | Impulsar programas para la conformación de la Comisión Metropolitana de Querétaro para la Seguridad Hídrica. (Línea Morada para el manejo de las aguas residuales). | Por Atender | | | | | | |
| 8.3 | Alinear la planeación de la ciudad hacia principios de sostenibilidad hídrica basados en el uso responsable del agua y la protección de los acuíferos. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | Por Atender | | | | | |
| 8.4 | Asegurar las zonas de importancia hídrica, mediante programas e instrumentos para su rehabilitación y protección. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 0.00 | | 50.00 | | 50.00 | |
| 8.5 | Coadyuvar en el Sistema de Monitoreo Atmosférico que permita cuantificar la presencia de contaminantes atmosféricos; conocer la calidad del aire y con ello establecer programas municipales de mitigación de contaminantes. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | Por Atender | | | | | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 8.6 | Dirigir estrategias y lineamientos para aprovechar, proteger, rehabilitar y conservar los cauces, con énfasis en aquellos sumergidos en la zona urbana. | | | | | | | |
| 8.7 | Coadyuvar en proyectos de Infraestructura para dotar de agua al Municipio de Querétaro. | | | | | | | |
| 8.8 | Proyecto Agua de calidad para el futuro (Reforestación en las partes altas de las cuencas que rodean la ciudad, Proyectos de tratamiento de aguas residuales en autorizaciones de proyectos urbanos). | Secretaría de Desarrollo Sostenible | | | | | | |
| 8.9 | Fortalecer el sistema de riego de áreas verdes de las principales vialidades y pulmones urbanos, con aguas residuales. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 93.84 | | 97.08 | | 97.89 | |
| 8.10 | Garantizar la protección de las zonas de recarga a través de cumplimiento de las políticas y lineamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | | | | | | |

Programa 9: Municipio planeado, ordenado y funcional

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 9.1 | Implementar el Plan Querétaro 2050, con una visión a largo plazo de nuestra ciudad. | Instituto Municipal de Planeación | 41.87 | | 55.79 | | 70.33 | |
| 9.2 | Simplificar y acercar la recepción de los trámites municipales, haciéndolos sencillos mediante un proceso de Mejora Regulatoria. | Secretaría de Desarrollo Sostenible / Coordinación de Gestión Ciudadana / Coordinación de Gabinete | 85.71 | | 98.00 | | 100.00 | |
| 9.3 | Asegurar el uso y funcionamiento de los espacios públicos utilizando materiales de calidad para su mantenimiento y conservación. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales / Secretaría de Obras Públicas Municipales / Secretaría de Administración | 67.98 | | 76.76 | | 79.54 | |
| 9.4 | Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las colonias. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 9.5 | Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales | 64.50 | | 70.00 | | 74.79 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 9.6 | Lograr una gestión metropolitana que se refleje en un desarrollo urbano sustentable y coordinado a través de instrumentos normativos sólidos que garanticen un ordenamiento territorial. | Secretaría de Desarrollo Sustentable | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 9.7 | Consolidar un sistema jerarquizado y complementario de subcentros urbanos, que garanticen el acceso a infraestructura y servicios públicos básicos de calidad, además de promover la diversificación y mezcla de usos de suelo. | | | Por Atender | | | | |
| 9.8 | Modificar la estructura urbana que garantice la inclusión socio espacial, la funcionalidad estratégica de manera articulada y compacta. | Secretaría de Obras Públicas Municipales / Secretaría de Movilidad | | Por Atender | | | | |
| 9.9 | Definir el espacio público del municipio de forma coordinada y articulada de manera que contenga la expansión urbana en el municipio de Querétaro y la zona conurbada, garantice el acceso a la infraestructura y servicios, promueva la cohesión social y la preservación de los ecosistemas. | | | Por Atender | | | | |
| 9.10 | Hacer una gestión socio espacial integrada que garantice la cohesión social, el uso de suelos mixtos y la movilidad universal y el acceso equitativo a servicios e infraestructura. | Secretaría de Obras Públicas Municipales / Secretaría de Movilidad | | Por Atender | | | | |

Programa 10: Infraestructura u movilidad urbana

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|---|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 10.1 | Incrementar, rehabilitar y dar mantenimiento a los espacios educativos, culturales, deportivos, infraestructura social y de servicios básicos en las colonias y localidades. | Secretaría de Obras Públicas Municipales / Coordinación de Delegaciones | 75.45 | | 90.42 | | 94.10 | |
| 10.2 | Implementar el Proyecto de iluminación a través de la estrategia "Ciudad iluminada al 100". | Secretaría de Obras Públicas Municipales | 33.33 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 10.3 | Realizar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y de penetración del municipio. | Secretaría de Obras Públicas Municipales | 43.21 | | 65.83 | | 100.00 | |
| 10.4 | Brindar apoyos varios para la conservación y dignificación de las instalaciones que utilizan los comerciantes en los mercados y tianguis. | Secretaría de Servicios Públicos Municipales / Secretaría de Obras Públicas Municipales | 53.82 | | 67.21 | | 68.10 | |
| 10.5 | Fortalecer los programas de Transporte Municipal, para beneficiar a los habitantes del Municipio de Querétaro y ampliar el horario y la cobertura. | Secretaría de Movilidad | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 10.6 | Generar una mayor interacción y conectividad entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales a través de una mejor infraestructura para la movilidad y el transporte sostenible, a través de planes, estudios y obras. | Secretaría de Movilidad | 89.40 | | 94.26 | | 95.41 | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 10.7 | Reestructurar y jerarquizar las vialidades principales y las vías carreteras de manera que se mitigue la fuerte presión del transporte de carga por parte del sector industrial; disminuya la congestión urbana y facilite la interconexión entre las zonas periféricas de la ciudad. | Secretaría de Movilidad | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 10.8 | Fortalecer la gestión del transporte y las vialidades con criterios basados en la jerarquización de la movilidad, promoviendo la movilidad sostenible y los desplazamientos seguros no motorizados, mediante diversos programas que fortalezcan la infraestructura material en beneficio de la ciudadanía. | Secretaría de Movilidad | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 10.9 | Incrementar el reparto modal no motorizado a través de una infraestructura que se adecue con la expansión urbana, asegurando su conectividad y accesibilidad, optimizando las condiciones y tiempos de traslados entre su origen y destino. | Secretaría de Movilidad | 66.44 | | 83.33 | | 91.67 | |
| 10.10 | Implementar y fortalecer estrategias y acciones preventivas (vigilancia y/o regulación), mediante campañas de cultura vial, acciones apegadas a leyes y reglamentación del uso de la vialidad, garantizando el traslado seguro y óptimo de todos los usuarios de la vía pública del municipio de Querétaro. | Secretaría de Movilidad | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 10.11 | Ampliar la cobertura institucional con la construcción de nuevas sub-comandancias que favorezcan la proximidad social y contribuyan con la atención ciudadana. | Secretaría de Obras Públicas Municipales | Por Atender | | | | | |
| 10.12 | Construir el Centro de Innovación y la Creatividad (QREO). | Secretaría de Obras Públicas Municipales | 0.00 | | 100.00 | | 100.00 | |

Programa 11: Fortalecimiento institucional con finanzas sanas

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 11.1 | Fortalecer el Modelo de Gestión para Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados. | Coordinación de Gabinete / Coordinación de Delegaciones / Secretaría de Finanzas | 88.49 | | 90.74 | | 94.67 | |
| 11.2 | Amonización del marco jurídico y la actualización de las normas e instrumentos de desarrollo urbano, en todos los niveles de gobierno involucrados en esta estrategia, para generar colectivamente una práctica de gobernanza que le permita planear y gestionar de manera integrada a la ciudad. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 11.3 | Fortalecer las capacidades institucionales necesarias para participar activamente en el desarrollo sostenible de Querétaro, a través de una estrategia que lleve a una gobernanza urbana más efectiva. | Secretaría de Desarrollo Sostenible | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 11.4 | Fortalecer los procesos recaudatorios y la fiscalización de contribuciones y aprovechamientos con sus accesorios. | Secretaría de Finanzas | 83.15 | | 91.89 | | 99.41 | |
| 11.5 | Promover el financiamiento al desarrollo estratégico local con la participación activa, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación. | Por Atender | | | | | | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 11.6 | Realizar actualizaciones permanentes al Padrón Catastral del Municipio de Querétaro. | Secretaría de Finanzas | 95.97 | | 97.85 | | 98.35 | |
| 11.7 | Fortalecer el plan de disciplina y austeridad presupuestaria. | Secretaría de Finanzas | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 11.8 | Ampliar la infraestructura para la conectividad del servicio de internet en espacios públicos. | Secretaría de Finanzas | 50.00 | | 50.00 | | 50.00 | |
| 11.9 | Establecer metas de cumplimiento real del gasto anual programado. | Secretaría de Finanzas | 75.00 | | 100.00 | | 100.00 | |
| 11.10 | Fortalecer y actualizar las herramientas tecnológicas de información y comunicaciones, y sistemas administrativos del Municipio para mejorar sus procesos con una visión de eficiencia y transparencia. | Coordinación de Gabinete / Secretaría de Administración / Secretaría de Finanzas | 72.19 | | 85.34 | | 86.02 | |

Programa 12: Gobierno abierto y de resultados

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|---|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 12.1 | Implementar los mecanismos de evaluación, a través del (PAE) para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como atender las certificaciones y reconocimientos municipales, publicando los resultados en el portal de Internet del Municipio. | Coordinación de Gabinete | 2.00 | | 56.00 | | 90.00 | |
| 12.2 | Fortalecer el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas, así como acciones para contar con servidores públicos íntegros y confiables. | Coordinación de Gabinete / Consejería Jurídica / Órgano Interno de Control | 68.14 | | 73.85 | | 80.72 | |
| 12.3 | Coordinar al Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción para que se apliquen de forma inmediata las sanciones, así como asegurar la inhabilitación de los servidores públicos que lleven a cabo actos de corrupción. Garantizar la atención del derecho a la indemnización de los ciudadanos. | Órgano Interno de Control | 98.43 | | 99.56 | | 99.86 | |
| 12.4 | Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía. | Coordinación de Gabinete / Cabildo / Coordinación General de Comunicación Social Municipal / Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal / Secretaría del Ayuntamiento / Coordinación de Gestión Ciudadana | 92.37 | | 94.74 | | 96.09 | |
| 12.5 | Favorecer la planeación y la gestión territorial, con prospectiva a través del fortalecimiento de instituciones municipales y en correcta coordinación con las instancias estatales, favoreciendo con ello la práctica de gobernanza estratégica hacia el largo plazo. | Por Atender | | | | | | |

| CLASIFICADOR | LÍNEA DE ACCIÓN | DEPENDENCIA | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 1er TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2022 | PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL | SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2022 |
|--------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 12.6 | Promover ejercicios de Democracia Participativa social y ciudadana, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación. | Secretaría de Desarrollo Humano y Social / Coordinación de Asesores y Vinculación Interinstitucional | 13.62 | | 49.21 | | 61.19 | |
| 12.7 | Fortalecer la transparencia y comunicación social con la participación activa, sin problemas de representatividad y alto nivel de asociación. | Coordinación General de Comunicación Social Municipal | Por Atender | | | | | |
| 12.8 | Constituir la Comisión Interinstitucional de Gobernanza a largo plazo. | Secretaría General de Gobierno Municipal | Por Atender | | | | | |
| 12.9 | Implementar acciones que promuevan la integridad, confianza y disciplina del personal policial y administrativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. | Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro | 40.75 | | 52.42 | | 75.80 | |
| 12.10 | Garantizar la Transparencia, Proporcionar el Acceso a la Información y Fortalecer la Protección de Datos Personales. | Coordinación de Gabinete | 62.50 | | 86.57 | | 99.19 | |
| 12.11 | Vincular y Asesorar al Presidente Municipal y su Gabinete en el impulso de Políticas Públicas y Programas, para eficientar la Administración Municipal en coordinación con dependencias e instituciones públicas y privadas que coadyuvan en el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. | Coordinación de Asesores y Vinculación Interinstitucional | 100.00 | | 100.00 | | 100.00 | |

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 29 FOJAS ÚTILES EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.”

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de diciembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Aplicable al Ejercicio 2023, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y VII, 38 FRACCIÓN I, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN XIV, 11 Y 13 DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN I, II Y III, 13 FRACCIÓN VIII Y 17 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece a probar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

3. Con fundamento en los artículos 7 fracción XIV y 11 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el Auditor Municipal de Fiscalización deberá presentar para aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría, a través del Presiente Municipal, mediante el cual se señalan de manera calendarizada las modalidades de auditoría que llevará a cabo la Auditoría Superior en las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal.

4. En función de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el Programa Anual de Auditoría, se establecerán:

- I. Las dependencias, entidades, organismos y áreas a auditar;
- II. La fecha en que se llevarán a cabo las auditorías, y
- III. La vigencia del mismo.

5. De conformidad en el artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es establecido como organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

6. Conforme en lo dispuesto del artículo 8 fracciones I, II y III del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro refiere que dicho órgano, tiene entre otras atribuciones, la de verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales y; evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal.

7. En este mismo sentido, los artículos 13 fracción VIII y 17 fracción VIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, son atribuciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control presentar al Ayuntamiento a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Auditoría del año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación, en este sentido, es competencia la Dirección de Auditoría elaborar, en coordinación con la Secretaría Técnica, el Programa Anual de Auditoría, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

8. Mediante el oficio OIC/6559/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de noviembre del 2022, suscrito por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, remite el Programa Anual de Auditoría Aplicable al Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso, aprobación. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/099/DPC/2022.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió mediante oficio SAY/3363/2022 de fecha 7 de diciembre del 2022 el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y su consideración.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la Comisión de Gobernación con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 6: denominado "Por un Gobierno que escucha y resuelve", Programa 11, denominado "Fortalecimiento Institucional con finanzas sanas", el cual tiene como objetivo fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la recaudación y distribución de los recursos financieros, con base en un administración eficiente y transparente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Aplicable al Ejercicio 2023, en términos del considerando 8 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Con el objetivo de dar pleno cumplimiento a la vigilancia, fiscalización, prevención, control de ingresos, gastos y recursos, calidad gubernamental y simplificación administrativa, se autoriza al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para que derivado de las necesidades de auditoría, realice los

ajustes necesarios a los objetivos, periodos, metas, así como, amplié la misma a las dependencias, entidades, organismos o unidades administrativas del gobierno municipal incluidas en el Programa Anual de Auditoría durante al Ejercicio Fiscal 2023; así mismo, se instruye a informar lo anterior, al Honorable Ayuntamiento en su informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Auditoría de dicho Órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de diciembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que autoriza la baja y donación de dos ejemplares caninos pertenecientes al Grupo K-9 de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN I Y 9 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 50, 52 Y 53 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El Código Civil del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 2217, 2219, 2225 y 2226 las particularidades del contrato de donación, por el que una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, que puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa, es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, la que puede ser verbalmente o por escrito.

3. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 fracción III y 6 fracción V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes de dominio público que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. Así mismo, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.

4. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, considerados bienes del dominio público, conforme el artículo 9 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

5. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 50 fracciones VII, VIII y XIX y 93, de la Ley referida en el Considerando anterior, establece la competencia de la Secretaría de Administración, levantar y tener al

corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes. Por lo cual, la Secretaría de Administración deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.

6. Con fundamento en los artículos 50, 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, señala que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, tendrá que emitir la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento

7. De conformidad con el Manual del Grupo Táctico K-9 de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, señala en su apartado 10 relativo a Procedimientos de Baja de los ejemplares caninos, establece los criterios para las bajas, previa autorización y baja patrimonial; las cuales son las siguientes:

- a) **Por incapacidad definitiva o impedimento físico;**
- b) Por motivos conducentes que limiten el trabajo policial;
- c) Derivado de la muerte por el cumplimiento del deber, es decir, que el perro haya sido empleado como guarda y protector ante una amenaza real, actual e inminente donde la integridad física e incluso la vida del manejador o de terceras personas se haya visto en peligro inminente teniendo como resultado la muerte del canino;
- d) Por enfermedad terminal.

Y se registrarán bajo las formalidades establecidas en el Municipio, siendo las siguientes:

- **Donación directa al/a manejador/a del ejemplar canino, como alternativa prioritaria.**
- **Donación a personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.**
- Sacrificio de ejemplares caninos. Este procedimiento será el último recurso y se efectuará en caso de ausencia de adoptante o bajo carencia de incompatibilidad en la relación de adopción.
- Sacrificio por enfermedad terminal, cuando no exista alternativa de algún tipo de tratamiento determinado por el/la Médico/a Veterinario/a.

8. Mediante los escritos de fecha 23 de septiembre de 2022, el M.V.Z. M.C. Jamín Jorge Solís Pérez, solicitó al Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal se realice la baja de los dos ejemplares caninos "RAIDEN y PAYLER" pertenecientes al grupo táctico K-9, ya que derivado del diagnóstico de laboratorio, se obtuvo como resultado no aptos físicamente para mantenerlos patrimonializados, esta decisión queda sustentada en lo contenido en el inciso 10., apartado a) del "Manual del Grupo Táctico K-9", que menciona como causal por incapacidad definitiva o impedimento físico.

9. En este sentido, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2022, el M.V.Z. M.C. Jamín Jorge Solís Pérez, solicitó al M. en DPP Ernesto Castrejón Espino, Director de Guardia Municipal, se realice la baja de patrimonialización de dos ejemplares caninos "PAYLER Y RAIDEN" del grupo táctico K-9, ya que derivado de estudios físicos y médicos se determina que los ejemplares mencionados se encuentran incapacitados para continuar llevando a cabo sus actividades, derivado de los resultados de laboratorio realizados al ejemplar "PAYLER", siendo diagnosticado con displasia de cadera severa con deformación de la cabeza del fémur y del acetábulo. De igual manera derivado de los resultados de laboratorio realizados al ejemplar canino "RAIDEN", se le diagnosticó con hipotiroidismo, enfermedad metabólica degenerativa, ya que provoca dolor articular, lo cual limita la actividad y desempeño en campo.

10. Que en fecha 24 de octubre de 2022, el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino, Director de Guardia Municipal, mediante memorándum SSPMQ/DGM/13311/2022, solicitó al M. en A. Francisco Rodríguez González, Director de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro su apoyo para dar trámite a la baja de los ejemplares caninos de nombre "Payler" y "Raiden", ambos pertenecientes al Grupo K-9, por condiciones físicas no aptas para sus actividades.

11. Por escritos signados por los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, manifiestan que es su deseo adoptar a los ejemplares caninos de conformidad con el Manual de Procedimientos Grupo K-9 de dicha Secretaría referido en el considerando 7 del presente acuerdo; mismos que se describen a continuación:

| No. | Nombre del ejemplar canino | Raza | No. Inventario | Adoptante |
|-----|----------------------------|-----------------|----------------|--|
| 1. | Payler | Pastor Alemán | 191-2017-0016 | Policía P-29373 Martínez Cabrera Cristian Diego |
| 2. | Raiden | Pastor Holandés | 191-2017-0017 | Policía Tercero P-23043 Reyes Aguilar José Juan |

12. Mediante oficio SSPMQ/DA/872/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el M. en A. Francisco Rodríguez González, Director de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, solicitó a la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, iniciara el trámite correspondiente para la autorización de la baja de dos ejemplares caninos pertenecientes al Grupo K-9 de nombre "Payler" y "Raiden".

13. Con fecha 11 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DAPSI/DABMI/ABM/2419/2022, suscrito por la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, en el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para la baja de dos ejemplares caninos pertenecientes al Grupo K-9, adjuntando los oficios referidos en los considerandos 8 y 9 del presente, así como el oficio de solicitud de baja signado por el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino, solicitudes de adopción y la factura A275 que ampara la propiedad de los ejemplares.

14. Mediante oficio SAY/3175/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, el Criterio de Racionalización emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 50, 52 fracción III y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/097/DPC/2022.

15. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DACBS/2948/2022, suscrito por la Lic. Carolina Salazar Chávez, Directora de Adquisición y Contratación de Servicios, remitió copia simple del Acta Circunstanciada de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se aprueba en el Punto Séptimo del Orden del Día, la emisión del Criterio de Racionalización para la donación de dos ejemplares caninos pertenecientes al Grupo K-9, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

16. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3365/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su discusión y análisis.

17. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como el máximo órgano de Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Administración y en concordancia al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 6, denominado "Por un Gobierno que escucha y resuelve", Programa 12, denominado "Gobierno abierto y de resultados", el cual tiene como

objetivo fortalecer los vínculos entre la sociedad y el gobierno, se considera viable la donación de 2 ejemplares caninos propiedad del Municipio de Querétaro...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III, inciso 7) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja y donación de 2 ejemplares caninos pertenecientes al Grupo K-9 de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, descritos en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro en colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración, que realice el contrato de donación con los particulares.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja los ejemplares caninos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, al Titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a los Policías Cristian Diego Martínez Cabrera y José Juan Reyes Aguilar.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024